

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'R', located in the bottom right corner of the page.



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

TPLAY 22

Con base en el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo constituido por Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., descrito en el prospecto de dicho programa, por un monto total autorizado revolvente de hasta \$5,000,000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier momento pueda exceder el monto total autorizado y sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación pueda exceder de \$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares, se lleva a cabo la emisión y oferta pública de 15,933,470 (Quince millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta) de Certificados Bursátiles, con valor nominal de \$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, con las características que se describen en el presente suplemento informativo.

OFERTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

por un monto total de

\$1,593,347,000.00 M.N. (Mil quinientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

(Salvo que en el presente Suplemento se les atribuya un significado distinto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en la Sección 1.1 "Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto).

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el Prospecto y el presente Suplemento no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha de la elaboración del Prospecto y del presente Suplemento se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro, podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera de la Emisora y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Tipo de Oferta:	Pública, primaria nacional.	
Emisora:	Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	
Clave de Pizarra:	TPLAY 22	
Número y características de los Certificados Bursátiles:	15,933,470 (Quince millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta de Certificados Bursátiles, según se describen en este Suplemento, con valor nominal de \$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional).	
Aumento en el número de Certificados Bursátiles:	La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cada Emisión. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (con excepción de la	

fecha de emisión, el plazo de vigencia, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, del primer periodo de pago de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. La Emisora no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Denominación:	Pesos
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.
Número de la Emisión al amparo del Programa:	Primera Emisión de Largo Plazo.
Monto total de la Oferta:	\$1,593,347,000.00 M.N. 8Mil quinientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)..
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$5,000,000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado, o su equivalente en UDIs o Dólares, según corresponda. Asimismo, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs o Dólares.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	12 de septiembre de 2022.
Fecha de Oferta Pública:	13 de septiembre de 2022.
Fecha de Emisión:	14 de septiembre de 2022.
Fecha de cierre de libro:	13 de septiembre de 2022.
Fecha de registro en la BIVA:	14 de septiembre de 2022.
Fecha de liquidación:	14 de septiembre de 2022.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	13 de septiembre de 2022.
Plazo de los Certificados Bursátiles:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	10 de septiembre de 2025.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.
Mecanismo de colocación:	Construcción de libro tradicional.

Mecanismo de asignación:	Asignación discrecional a tasa única.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir del 6 de diciembre de 2021, fecha en la que CNBV autorizó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
Tasa de interés ordinario:	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o saldo insoluto, según corresponda, a la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual será calculada conforme a lo siguiente:</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar 2.60 (2.60) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas para tal efecto en el Título que ampara la Emisión y en el presente Suplemento.</p> <p>Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.</p>
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:	La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de 11.46% (Once punto cuarenta y seis por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
Tasa de interés moratorio:	<p>En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales.</p> <p>Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica o depósito al Representante Común en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago.</p>
Periodicidad de pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al calendario establecido en el presente Suplemento y en el Título. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará Día Hábil

inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 12 de octubre de 2022.

Amortización de Principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal o valor nominal ajustado, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada, conforme a lo que se señala en la Sección "Amortización Anticipada" del presente Suplemento.

Garantías:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de dichas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado al Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del Título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida el Indeval, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que

las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

Recursos netos que obtendrá la Emisora:

La Emisora obtendrá como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,573,361,299.22 M.N. (Mil quinientos setenta y tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 22/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en la Sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del presente Suplemento.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios colocadores:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**").

Calificación de la Emisión:

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "**A/M**", que significa que las emisiones cuentan con buena calidad crediticia. Los factores de protección son adecuados, sin embargo, en periodos de bajas en la actividad económica, los riesgos son mayores y más variables. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "**HR A**", que significa Que el emisor o emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Fundamento del régimen fiscal aplicable:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, **(i)** para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás disposiciones aplicables de la LISR, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, y **(ii)** tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la LISR, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de alguna Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y

enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora:

Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento.

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a sus Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna Causa de Vencimiento Anticipado contenida en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento.

Prelación de los Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Intermediarios Colocadores

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

punto
Casa de Bolsa

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Factores de Riesgo

A continuación se incluyen algunos riesgos relacionados con la operación y adquisición de los Certificados Bursátiles, sin embargo, los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, así como los factores de riesgo que se describen en la Sección 1.3 "Factores de Riesgo" del Prospecto.

Punto Casa de Bolsa es miembro del mismo grupo al que pertenece la Emisora. Punto Casa de Bolsa es miembro del mismo grupo al que pertenece la Emisora por lo que existe una posibilidad remota de que tenga un interés adicional en la emisión de los Certificados Bursátiles. No obstante lo anterior, ambas sociedades son independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas.

La Emisora, en el curso ordinario de sus negocios, tiene o puede tener el endeudamiento que ésta determine de conformidad con sus compromisos existentes, plan de negocios y situación financiera, entre otros, y algunos de sus activos podrían estar o ser designados para el pago de financiamientos contratados específicos, lo que podría perjudicar su flexibilidad operativa y

financiera y podría afectar negativamente su negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó una calificación de "HR-A" con perspectiva estable a la Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 30 de junio de 2022. No podemos garantizar que dicha institución calificadora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 30 de junio de 2022 o cualquier actualización efectuada por dicha institución, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., otorgó una calificación de "A/M" con perspectiva estable a la Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 30 de junio de 2022. No podemos garantizar que dicha institución calificadora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 30 de junio de 2022 o cualquier actualización efectuada por dicha institución, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables. De conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

Los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta se emiten al amparo del Programa, cuyos certificados se encuentran inscritos de manera preventiva en el RNV mediante el oficio número 153/10027135/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3758-4.19-2021-001-01 en el RNV, según consta en el oficio número 153/3246/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BIVA.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el presente Suplemento, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, podrán ser consultados en internet en la página de la BIVA www.biva.mx, de la Emisora www.irtotalplay.mx o de la CNBV www.gob.mx/cnbv.

La publicación del presente Suplemento fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/3246/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN	1
I. INFORMACIÓN GENERAL	2
1.1 Glosario de Términos y Definiciones	2
1.2 Factores de Riesgo	4
1.3 Documentos de Carácter Público	4
II. LA OFERTA	5
2.1 Características de la Oferta	5
2.1.1. Descripción de la Oferta	5
2.1.2. Emisora	5
2.1.3. Tipo de instrumento	5
2.1.4. Tipo de Oferta	5
2.1.5. Número y características de los Certificados Bursátiles	5
2.1.6. Aumento en el número de Certificados Bursátiles	5
2.1.7. Denominación	7
2.1.8. Valor nominal de los Certificados Bursátiles	7
2.1.9. Precio de colocación de los Certificados Bursátiles	7
2.1.10. Número de la Emisión al amparo del Programa	7
2.1.11. Monto Total de la Oferta	7
2.1.12. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente	7
2.1.13. Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública	7
2.1.14. Fecha de Oferta Pública	8
2.1.15. Fecha de Emisión	8
2.1.16. Fecha de cierre de libro	8
2.1.17. Fecha de registro en la BIVA	8
2.1.18. Fecha de liquidación	8
2.1.19. Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos	8
2.1.20. Plazo de los Certificados Bursátiles	8
2.1.21. Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles	8
2.1.22. Lugar de Emisión	8
2.1.23. Mecanismo de Colocación	8
2.1.24. Mecanismo de Asignación	8
2.1.25. Vigencia del Programa	8
2.1.26. Tasa de Interés Ordinario	9
2.1.27. Tasa de Interés Moratorio	10
2.1.28. Periodicidad de Pago de Intereses	11
2.1.29. Amortización de Principal	11
2.1.30. Amortización Anticipada	12
2.1.31. Garantías	12
2.1.32. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	12
2.1.33. Recursos netos que Obtendrá la Emisora	13
2.1.34. Posibles Adquirentes	13
2.1.35. Intermediarios Colocadores	13
2.1.36. Depositario	13
2.1.37. Calificación de la Emisión	13
2.1.38. Fuente de pago de los Certificados Bursátiles	14
2.1.39. Fundamento del Régimen Fiscal Aplicable	14

2.1.40.	Representante Común.....	14
2.1.41.	Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora.....	14
2.1.42.	Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a sus Tenedores.....	16
2.1.43.	Causas de Vencimiento Anticipado.....	16
2.1.44.	Prelación de los Certificados Bursátiles.....	17
2.1.45.	Legislación Aplicable a los Certificados Bursátiles.....	18
2.1.46.	Autorización Corporativa de la Emisora.....	18
2.2	Destino de los Fondos.....	18
2.3	Plan de Distribución.....	18
2.4	Gastos Relacionados con la Oferta.....	21
2.5	Estructura del Capital de la Emisora.....	23
2.6	Funciones del Representante Común.....	23
2.7	Asamblea de Tenedores.....	27
2.8	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	30
2.8.1.	La Emisora.....	30
2.8.2.	Intermediarios Colocadores.....	30
2.8.3.	Nader, Hayaux y Goebel, S.C., como asesor legal externo de la Emisora.....	30
2.8.4.	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común.....	31
2.8.5.	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., como auditor externo.....	31
III.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	32
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	40
4.1.	Información Financiera Seleccionada.....	41
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora https://www.irtotalplay.mx	41
4.2.	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	41
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora https://www.irtotalplay.mx	41
4.3.	Informe de Créditos Relevantes.....	41
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora https://www.irtotalplay.mx	41

4.4.	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora	41
4.4.1	Resultados de la Operación	41
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora https://www.irtotalplay.mx	41
4.4.2	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	41
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 28 de julio de 2022 los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora https://www.irtotalplay.mx	42
4.4.3	Control Interno	42
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora https://www.irtotalplay.mx	42
4.5.	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....	42
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora https://www.irtotalplay.mx	42
V.	PERSONAS RESPONSABLES	1
5.1	La Emisora.....	1
5.2	Intermediario Colocador	2
5.3	Intermediario Colocador	3
5.4	Asesor Legal Independiente	4
5.5	Auditor Externo	5
VI.	ANEXOS	1
6.1	Título	1
6.2	Calificaciones	1
6.3	Estados financieros	1
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros de la Emisora correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, en los cuales se incluye una comparación con los estados	

l

financieros de la Emisora correspondientes al ejercicio concluido en 2020, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BIVA el 3 de mayo de 2022; y **(ii)** los estados financieros de la Emisora correspondientes al segundo trimestre de 2022, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022.1

6.4 Informes sobre Instrumentos Derivados1

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a **(i)** el informe que contiene información adicional de Instrumentos Financieros Derivados por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y el período intermedio comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, presentada por la Emisora como anexo al Prospecto definitivo del Programa a la CNBV y a la BIVA el 8 de diciembre de 2021; **(ii)** el informe sobre instrumentos derivados contenido en el reporte trimestral de la Emisora por el cuarto trimestre del ejercicio 2021; el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 24 de febrero de 2022, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, de la BIVA www.biva.mx y de la Emisora www.irtotalplay.mx; y **(iii)** el informe sobre instrumentos derivados contenido en el reporte trimestral de la Emisora por el primer trimestre del ejercicio 2022; el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 2 de mayo de 2022, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, de la BIVA www.biva.mx y de la Emisora www.irtotalplay.mx y **(iv)** el informe sobre instrumentos derivados contenido en el reporte trimestral de la Emisora por el segundo trimestre del ejercicio 2022; el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, de la BIVA www.biva.mx y de la Emisora www.irtotalplay.mx.1

6.5 Opinión legal.....1

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo. El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente. Ningún intermediario, ni apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y los Intermediarios Colocadores.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

Cierta información contenida en el presente Suplemento ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos pueden no haber sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística incorporada al presente Suplemento, directamente o por referencia, se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien consideramos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni la Emisora ni los Intermediarios Colocadores o cualquiera de sus respectivos consejeros, funcionarios, directores, empleados, miembros, accionistas, socios o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

Algunos datos también se basan en las estimaciones de la Emisora que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que la Emisora considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque consideramos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentan. Aunque consideramos que las estimaciones contenidas en el presente se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las estimaciones incluidas en el presente han sido basadas en tendencias de mercado y proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a su potencial impacto en los resultados financieros futuros de la Emisora.

Lo expuesto en el presente apartado resulta aplicable tanto a la información incorporada directamente a este Suplemento, como a aquella incorporada por referencia.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula utilizados en el presente Suplemento y que no sean definidos a continuación, tendrán el significado que se les atribuye en la Sección 1.1 "Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto:

"**Actinver**" significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

"**Asamblea de Tenedores**" significa la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión.

"**Avisos**" significa, conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera en cada caso, el aviso de oferta pública y el aviso de colocación que emita la Emisora en relación con la Emisión.

"**BIVA**" o "**Bolsa**" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"**Cambio de Control**" se refiere a cuando persona o grupo que no sean los accionistas actuales o se convierte en dueño beneficiario, directa o indirectamente, de más del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto de la Emisora, ya sea por venta de acciones, fusión o cualquier otra causa. Se entiende que las reestructuras societarias o recomposiciones en la tenencia accionaria de la Emisora no serán consideradas como Cambio de Control, si como resultado de la misma, los accionistas actuales mantienen (ya sea directa o indirectamente) el control de más del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto de la Emisora.

"**Causa de Vencimiento Anticipado**" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Suplemento.

"**Certificados Bursátiles**" significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora objeto de la Emisión y descritos en el presente Suplemento.

"**Certificados Bursátiles del Programa**" significa cualesquier Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa.

"**Emisión**" significa la primera emisión de largo plazo de Certificados Bursátiles que realiza la Emisora al amparo del Programa y descrita en el presente Suplemento.

"**Fecha de Amortización Anticipada**" significa la fecha en la que la Emisora amortice de manera anticipada los Certificados Bursátiles, conforme a la sección "*Amortización Anticipada*" de este Suplemento.

"**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**" significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses.

"**Fecha de Emisión**" significa el 14 de septiembre de 2022.

"**Fecha de Pago de Intereses**" significa cada una de las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al Título que documenta la Emisión y a la Sección "*Periodicidad de Pago de Intereses*" de este Suplemento.

"Fecha de Vencimiento" significa el 10 de septiembre de 2025.

"Intermediarios Colocadores" significa, individual o conjuntamente, según corresponda Actinver y Punto Casa de Bolsa.

"Material" significa cualquier hecho o acto que, individual o conjuntamente, represente más del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Emisora conforme a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al término del ejercicio fiscal inmediato anterior en que suceda dicho hecho o acto.

"Notificación de Amortización Anticipada" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Amortización Anticipada*" del presente Suplemento.

"Oferta" significa la oferta pública de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, cuyas características se describen en el presente Suplemento.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de [28] ([veintiocho]) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión.

"Precio de Amortización Anticipada" significa el monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta de la Emisora.

"Punto Casa de Bolsa" significa Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

"Sistema de Divulgación" significa el Sistema de Divulgación de Información de Valores (DIV) de la BIVA.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV.

"Suplemento" significa el presente suplemento informativo elaborado en relación con la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" significa la tasa de interés bruto anual a la cual devengarán intereses los Certificados Bursátiles, la cual será calculada conforme a lo establecido en la Sección "*Tasa de Interés Ordinario*" del presente Suplemento, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, la cual será de 11.46% (Once punto cuarenta y seis por ciento) sobre el valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles.

"Tasa de Interés de Referencia" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a un plazo de hasta 29 (Veintinueve) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) Días Hábiles

anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil.

“**Tasa Sustituta**” significa la tasa que publique el Banco de México como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia, aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al Periodo de Intereses correspondiente y que, en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

“**Tenedor**” significa cualquier titular de Certificados Bursátiles.

“**Título**” significa el título que documenta los Certificados Bursátiles.

1.2 Factores de Riesgo

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con la Emisión:

Tanto la Emisora como Punto Casa de Bolsa son parte del mismo grupo empresarial, por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles. No obstante, lo anterior, cada una de las sociedades es independiente entre sí y sus operaciones no están relacionadas.

La Emisora, en el curso ordinario de sus negocios, tiene o puede tener el endeudamiento que ésta determine de conformidad con sus compromisos existentes, plan de negocios y situación financiera, entre otros, y algunos de sus activos podrían estar o ser designados para el pago de financiamientos contratados específicos, lo que podría perjudicar su flexibilidad operativa y financiera y podría afectar negativamente su negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó una calificación de “**HR-A**” con perspectiva estable a la Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 30 de junio de 2022. No podemos garantizar que dicha institución calificadora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 30 de junio de 2022 o cualquier actualización efectuada por dicha institución, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., otorgó una calificación de “**A/M**” con perspectiva estable a la Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 30 de junio de 2022. No podemos garantizar que dicha institución calificadora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 30 de junio de 2022 o cualquier actualización efectuada por dicha institución, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

1.3 Documentos de Carácter Público

Los documentos presentados por la Emisora como parte de la solicitud a la CNBV y a la BIVA a efecto de obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública y de difusión de información de los mismos y su listado en la BIVA, podrán ser consultados en las páginas de Internet www.gob.mx/cnbv y www.biva.mx; en el entendido que dichas páginas de internet no forman parte del Prospecto.

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia de los documentos, solicitándola por escrito a la atención de Bruno Rangel, Director de Relación con Inversionistas y podrá ser localizado en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. San Jerónimo 252 P.B., Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04519, Ciudad de México, en el teléfono +52 (55) 1720 9167 o mediante correo electrónico a la dirección jrangelk@gruposalinas.com.mx.

Para mayor información acerca de la Emisora, véase la página de Internet <https://www.irtotalplay.mx>. La información contenida en dicha página de Internet y en cualquier otro medio o fuente no forma parte de este Suplemento y, salvo mención expresa que así lo afirme, no se considera incorporada al mismo por referencia.

II. LA OFERTA

2.1 Características de la Oferta

2.1.1. Descripción de la Oferta

La Emisora emite a su cargo y ofrece al amparo del Programa 15,933,470 (Quince millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta) de Certificados Bursátiles, con las características descritas en el presente Suplemento. Los certificados emitidos al amparo del Programa se encuentran inscritos preventivamente en el RNV por la CNBV mediante el oficio número 153/10027135/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021.

2.1.2. Emisora

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

2.1.3. Tipo de instrumento

Certificados bursátiles.

2.1.4. Tipo de Oferta

Pública, primaria, nacional.

2.1.5. Número y características de los Certificados Bursátiles

15,933,470 (Quince millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta) de Certificados Bursátiles, según se describen en este Suplemento, con valor nominal de \$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

2.1.6. Aumento en el número de Certificados Bursátiles

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, Los Certificados Bursátiles adicionales **(i)** se considerarán que forman parte de la presente Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BIVA), y **(ii)** salvo por la fecha de emisión, el plazo de vigencia, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, el primer periodo de pago de intereses, tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada

Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y, en su caso, las Causas de Vencimiento Anticipado).

Los Certificados Bursátiles adicionales devengarán intereses a partir de su fecha de emisión a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el Título, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La emisión de Certificados Bursátiles adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales, siempre y cuando **(i)** las calificaciones de los Certificados Bursátiles adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles originalmente emitidos y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y **(ii)** la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer) establecidas en este Suplemento y en el Título, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de Certificados Bursátiles), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) A más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles más los Certificados Bursátiles adicionales y depositar dicho Título en Indeval. La Emisora deberá dar el aviso de canje respectivo al Indeval, por escrito y con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales que corresponda. En el nuevo Título se harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, es decir, **(i)** el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles más el monto de los Certificados Bursátiles adicionales); **(ii)** el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles más el número de Certificados Bursátiles adicionales); **(iii)** la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, expresándose adicionalmente la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles); y **(iv)** el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta la Emisión, en el entendido que: **(i)** para el cómputo de intereses, tanto los Certificados Bursátiles como los Certificados Bursátiles adicionales, considerarán todos los días que correspondan al Periodo de Intereses de que se trate conforme al calendario de pago de

intereses previsto en el Título **(ii)** los Certificados Bursátiles adicionales tendrán el derecho de recibir el pago completo que corresponde al Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y **(iii)** el precio de los Certificados Bursátiles adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma, constituirán novación.

(f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles adicionales bajo la presente Emisión.

(g) Los Certificados Bursátiles adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

2.1.7. Denominación

Los Certificados Bursátiles serán denominados en Pesos.

2.1.8. Valor nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.

2.1.9. Precio de colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.

2.1.10. Número de la Emisión al amparo del Programa

Primera Emisión de Largo Plazo.

2.1.11. Monto Total de la Oferta

\$1,593,347,000.00 M.N. (Mil quinientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.1.12. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente

Hasta \$5,000'000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado, o su equivalente en UDIs o Dólares, y sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación pueda exceder de \$2,000,000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares, según corresponda.

2.1.13. Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública

12 de septiembre de 2022.

2.1.14. Fecha de Oferta Pública

13 de septiembre de 2022.

2.1.15. Fecha de Emisión

14 de septiembre de 2022.

2.1.16. Fecha de cierre de libro

13 de septiembre de 2022.

2.1.17. Fecha de registro en la BIVA

14 de septiembre de 2022.

2.1.18. Fecha de liquidación

14 de septiembre de 2022.

2.1.19. Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos

13 de septiembre de 2022.

2.1.20. Plazo de los Certificados Bursátiles

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

2.1.21. Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles

10 de septiembre de 2025 o, si es un día inhábil, el Día Hábil inmediato anterior.

2.1.22. Lugar de Emisión

Ciudad de México, México.

2.1.23. Mecanismo de Colocación

Construcción de libro tradicional.

2.1.24. Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

2.1.25. Vigencia del Programa

5 (cinco) años contados a partir del 6 de diciembre de 2021, fecha en la que CNBV autorizó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

2.1.26. Tasa de Interés Ordinario

Tasa de Interés Bruto Anual

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles, devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado a la Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará en cada Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, la cual registrará durante el referido Periodo de Intereses y no sufrirá cambios durante el mismo.

Forma de Cálculo de Intereses

La Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente:

- a) La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar 2.60 (Dos punto sesenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.
- b) En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.
- c) La Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, la Tasa Sustituta, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar la tasa de interés bruta anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TB = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

- TB = Tasa de Interés Bruta Anual, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

- d) Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a dicho periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

- e) Para determinar el monto de intereses pagadero en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses de que se trate.
VN_i = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- f) Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses devengados y, en su caso, el importe de principal a pagar por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en su caso, en la Fecha de Vencimiento, según corresponda, serán dados a conocer por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por escrito de manera electrónica a la Emisora, de acuerdo con lo establecido en el Título, a Indeval y a la BIVA, a través del Sistema de Divulgación, y a la CNBV a través del STIV-2, o por los medios masivos de comunicación que estas entidades determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas entidades.
- g) Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de la prima y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México). de la fecha de pago correspondiente.
- h) En caso que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no sean cubiertos en su totalidad los intereses y/o el principal, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

2.1.27. Tasa de Interés Moratorio

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al último Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que si el incumplimiento se da en un Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa de interés aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado

íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica o depósito al Representante Común en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago.

2.1.28. Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al siguiente calendario. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago de Intereses			
1	miércoles, 12 de octubre de 2022	21	miércoles, 24 de abril de 2024
2	miércoles, 9 de noviembre de 2022	22	miércoles, 22 de mayo de 2024
3	miércoles, 7 de diciembre de 2022	23	miércoles, 19 de junio de 2024
4	miércoles, 4 de enero de 2023	24	miércoles, 17 de julio de 2024
5	miércoles, 1 de febrero de 2023	25	miércoles, 14 de agosto de 2024
6	miércoles, 1 de marzo de 2023	26	miércoles, 11 de septiembre de 2024
7	miércoles, 29 de marzo de 2023	27	miércoles, 9 de octubre de 2024
8	miércoles, 26 de abril de 2023	28	miércoles, 6 de noviembre de 2024
9	miércoles, 24 de mayo de 2023	29	miércoles, 4 de diciembre de 2024
10	miércoles, 21 de junio de 2023	30	miércoles, 1 de enero de 2025
11	miércoles, 19 de julio de 2023	31	miércoles, 29 de enero de 2025
12	miércoles, 16 de agosto de 2023	32	miércoles, 26 de febrero de 2025
13	miércoles, 13 de septiembre de 2023	33	miércoles, 26 de marzo de 2025
14	miércoles, 11 de octubre de 2023	34	miércoles, 23 de abril de 2025
15	miércoles, 8 de noviembre de 2023	35	miércoles, 21 de mayo de 2025
16	miércoles, 6 de diciembre de 2023	36	miércoles, 18 de junio de 2025
17	miércoles, 3 de enero de 2024	37	miércoles, 16 de julio de 2025
18	miércoles, 31 de enero de 2024	38	miércoles, 13 de agosto de 2025
19	miércoles, 28 de febrero de 2024	39	miércoles, 10 de septiembre de 2025
20	miércoles, 27 de marzo de 2024		

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 12 de octubre de 2022.

2.1.29. Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal o valor nominal ajustado en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de

Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

2.1.30. Amortización Anticipada

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles (la "**Notificación de Amortización Anticipada**") con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada. El Representante Común notificará la decisión de la Emisora de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV y a la BIVA a través de los medios que éstas determinen, así como al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada, así como los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la Fecha de la Amortización Anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BIVA e Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, a través de los medios que éstas determinen, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

2.1.31. Garantías

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.

2.1.32. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, en el entendido que si alguna de dichas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de las constancias o certificaciones que, para tales efectos, expida el Indeval.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total, siempre que la Emisora hubiere constituido en Indeval el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago, contra la entrega del Título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida el Indeval, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

En caso de que los intereses correspondientes a algún periodo y/o el principal no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos. En cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no haya sido íntegramente cubierto.

2.1.33. Recursos netos que Obtendrá la Emisora

La Emisora obtendrá como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,573,361,299.22 M.N. (Mil quinientos setenta y tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 22/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

2.1.34. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

2.1.35. Intermediarios Colocadores

Actinver y Punto Casa de Bolsa

2.1.36. Depositario

El Título representativo de los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en Indeval.

2.1.37. Calificación de la Emisión

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "A/M", que significa que las emisiones cuentan con buena calidad crediticia. Los factores de protección son adecuados, sin embargo, en periodos de bajas en la actividad económica, los riesgos son mayores y más variables. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "HR A", que significa que el emisor o emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

2.1.38. Fuente de pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere la Emisora y sus subsidiarias en el curso ordinario de sus operaciones o de cualquier otra fuente de éstas.

2.1.39. Fundamento del Régimen Fiscal Aplicable

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, **(i)** para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás disposiciones aplicables de la LISR, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, y **(ii)** tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la LISR, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de alguna Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

2.1.40. Representante Común

Como Representante Común de los Tenedores actuará CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

2.1.41. Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora

La Emisora tendrá, durante la vigencia de la Emisión y hasta en tanto todas las cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas, las siguientes obligaciones:

(a) Proporcionar a la CNBV, a la BIVA y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única.

(b) Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Título.

(c) Realizar los Pagos de Intereses de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de pago de intereses establecido en el Título.

(d) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en su listado en la BIVA.

(e) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.

(f) Destinar los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión para los fines estipulados en la Sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento y en el Título.

(g) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias, consideradas en conjunto.

(h) Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la Legislación Aplicable.

(i) Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

(j) Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto dicha información sea puesta a disposición de las agencias calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la Legislación Aplicable, cuando dicha información esté relacionada directamente con cambios sustanciales de la Emisora que puedan afectar sus obligaciones de pago al amparo de las Emisiones.

(k) Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo, según sea determinado en sentencia u orden definitiva que constituya cosa juzgada, emitida por una autoridad competente.

(l) La Emisora deberá proporcionar a la BIVA, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 3.2.1 y el Capítulo Segundo del Título Tercero del Reglamento Interior de BIVA que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Octavo del Reglamento Interior de BIVA.

(m) Obligaciones específicas de divulgación y entrega de información:

(i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.

(ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de

los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

(iii) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (i) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (ii) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.

(n) Hacer que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria de la Emisora, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(o) La Emisora podrá realizar cualquier operación con sus afiliadas y/o subsidiarias sin restricción alguna, siempre que la misma sea a valor de mercado.

2.1.42. Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a sus Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y el presente Suplemento.

2.1.43. Causas de Vencimiento Anticipado

- a)** la falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el Título de la presente Emisión y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- b)** si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- c)** si (i) la Emisora inicia voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil, o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material de sus bienes en términos de la Legislación Aplicable, o consienta dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (ii) cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador,

liquidador, custodio u otro funcionario similar para la Emisora, o para cualquier parte Material de sus bienes;

- d) si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada;
- e) si (i) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios siempre que sean Materiales; o (ii) si cualquier Autoridad Gubernamental confisca, expropia o embarga una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, o si dicha Autoridad Gubernamental asume custodia o control de cualquier parte Material de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora que evite que la Emisora realice sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de los mismos;
- f) si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la BIVA o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación;
- g) si (i) la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a USD\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda, o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda de la Emisora cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a USD\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda; o
- h) si ocurre un Cambio de Control.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea General de Tenedores determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores y en caso de que este ocurra y continúe por un plazo mayor a 15 (quince) días hábiles sin haberse subsanado, en el entendido que dicho periodo de cura únicamente será aplicable para el inciso (e) y (g) de la presente sección, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. El Representante Común dará a conocer a la BIVA (a través del Sistema de Divulgación o de los medios que determine), así como a Indeval (por escrito o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

2.1.44. Prelación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con

excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

2.1.45. Legislación Aplicable a los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes aplicables de México.

2.1.46. Autorización Corporativa de la Emisora

Mediante Sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 28 de octubre de 2021, se resolvió, entre otros asuntos, el establecimiento del Programa, la inscripción preventiva en el RNV y la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del mismo durante su vigencia.

2.2 Destino de los Fondos

La Emisora obtendrá como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,573,361,299.22 M.N. (Mil quinientos setenta y tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 22/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en la Sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados para la realización de inversiones para el programa de expansión de la Emisora, el cual incluye necesidades de CAPEX, inversión y conexión de nuevos clientes, así como necesidades de capital de trabajo. Lo anterior, sin que a la fecha del presente Suplemento haya sido asignado algún monto o porcentaje a cada uno de dichos fines.

2.3 Plan de Distribución

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Actinver y Punto Casa de Bolsa quienes actuaron como Intermediarios Colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. Actinver actuó como intermediario colocador líder, recibió y concentró las posturas recibidas por los Intermediarios Colocadores.

Punto Casa de Bolsa actualmente forma parte del mismo grupo de la Emisora, sin embargo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa emitidas por la CNBV, por lo tanto, se encuentra plenamente facultada para actuar como intermediario colocador en la Oferta de Certificados Bursátiles.

A la fecha, los Intermediarios Colocadores no han suscrito contratos de sindicación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como objetivo principal tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado

principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Intermediarios Colocadores colocaron los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, siempre y cuando su régimen de inversión lo permita.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento, siempre que su régimen de inversión lo permita. Todos los posibles inversionistas que participaron en la Oferta lo hicieron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con la Emisora, realizaron uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones independientes y exclusivas con cada uno de los inversionistas.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas de compra de Certificados Bursátiles por parte de sus clientes a partir de las 9:00 hrs., hora de la Ciudad de México, del día en que se lleve a cabo la Oferta de los Certificados Bursátiles en la BIVA. Actinver recibió y concentró las posturas recibidas por los Intermediarios Colocadores. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se dio a conocer vía electrónica, mediante publicación del Aviso de Colocación que los Intermediarios Colocadores ingresen al Sistema de Divulgación de la BIVA en la fecha de la Oferta.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores recibieron la demanda vía telefónica, en el teléfono de Actinver al (55) 1103-6797 y (55) 5268-0904, a través de Punto Casa de Bolsa al (55) 5447-2300 y (55) 5447-2380, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, en el entendido que el libro fue cerrado antes de las 11:59 P.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se contempló establecer una sobre tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores, en todo momento y por cualquier motivo, se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para la Emisora o los Intermediarios Colocadores. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra para el cierre del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista recibió los títulos que le fueron asignados por la Emisora y los Intermediarios Colocadores. El Aviso de Oferta se dio a conocer con al menos un día de anticipación a la Fecha de Cierre de Libro. El Aviso de Oferta omitió los datos que aún no podrían determinarse, sin embargo, se incluyeron en dicho aviso la fecha de cierre del libro.

En la fecha de cierre del libro, se publicó a través del Sistema de Divulgación de la BIVA un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

La fecha del cierre de libro fue el 13 de septiembre de 2022.

Los Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora o sus afiliadas, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista. 14,693,400 (catorce millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos) Certificados Bursátiles, equivalentes al 92.2% (noventa y dos punto dos por ciento) del monto total de Certificados Bursátiles de la Emisión, fueron colocados por Actinver de los cuales 7,000,000 (siete millones) Certificados Bursátiles, equivalentes al 43.9% (cuarenta y tres punto nueve por ciento) del monto total de Certificados Bursátiles de la Emisión, fueron colocados entre Personas Relacionadas de este (según dicho término se define en la LMV), mismos que participaron en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, y 1,240,070 (un millón doscientos cuarenta mil setenta) Certificados Bursátiles, equivalentes al 7.8% (siete punto ocho por ciento) del monto total de Certificados Bursátiles de la Emisión, fueron colocados por Punto Casa de Bolsa, [de los cuales 1,240,070 (un millón doscientos cuarenta mil setenta) Certificados Bursátiles, equivalentes al 7.8% (siete punto ocho por ciento) del monto total de Certificados Bursátiles de la Emisión, fueron colocados entre Personas Relacionadas de este (según dicho término se define en la LMV), mismos que participaron en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que existieron personas que en lo individual o de manera grupal presentaron órdenes de compra de Certificados Bursátiles en la Oferta por montos superiores al 5% (cinco por ciento) de ésta y que no son los principales accionistas, ejecutivos o miembros del consejo de administración de la Emisora, y colocaron parcial o totalmente los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores. En todo caso, los Intermediarios Colocadores no otorgaron a las personas mencionadas en el enunciado anterior preferencia alguna en la Oferta, sino que los consideraron como cualquier otro participante de la misma. Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles participará en la Oferta en igualdad de condiciones.

Ningún accionista, directivo o miembro del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) adquirieron Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

No se distribuyó a potenciales inversionistas información relevante que pudiere tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.

2.4 Gastos Relacionados con la Oferta

La Emisora obtendrá como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,573,361,299.22 M.N. [(mil quinientos setenta y tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 22/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles.

Los gastos de esta Emisión al amparo del Programa se describen de forma general a continuación:

Concepto	Monto	IVA	Total
1. Cuota por estudio y trámite CNBV ⁽¹⁾	\$26,661.00 M.N.	N/A	\$26,661.00 M.N.
2. Derechos de inscripción en el RNV RNV ⁽¹⁾	\$1,115,343.00 M.N.	N/A	\$1,115,343.00 M.N.
3. Cuota de Listado en la BIVA BIVA ⁽³⁾	\$272,462.34 M.N.	\$43,593.97 M.N.	\$316,050.31 M.N.
4. Cuota Fija Indeval Indeval	\$75.00 M.N.	\$12.00 M.N.	\$87.00 M.N.
5. Cuota por sistema de construcción de libro Central de Corretajes, S.A.P.I. de C.V.	\$80,000.00 M.N.	\$12,800.00 M.N.	\$92,800.00 M.N.
6. Comisiones por Intermediación y Colocación Actinver	\$13,224,060.00 M.N.	\$2,115,849.60 M.N.	\$15,339,909.60 M.N.
Punto Casa de Bolsa ⁽¹⁾⁽³⁾	\$1,116,063.00 M.N.	\$178,570.08 M.N.	\$1,294,633.08 M.N.
7. Honorarios de las Instituciones Calificadoras HR Ratings de México, S.A. de C.V. ⁽¹⁾	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. ⁽²⁾	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.

8. Honorarios del asesor legal de la Emisora			
Nader, Hayaux & Goebel	\$1,273,492.00 M.N.	\$203,758.80 M.N.	\$1,477,251.30 M.N.
9. Honorarios del Representante Común			
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$278,413.35 M.N.	\$44,546.14 M.N.	\$322,959.49 M.N.
Total	\$17,386,570.19 M.N.	\$2,599,130.59 M.N.	\$19,985,700.78 M.N.

(1) Honorarios cubiertos a nivel programa ya que se contemplaron todas las emisiones al amparo del mismo.

(2) Honorarios cubiertos a nivel Programa ya que se contemplaron emisiones de largo plazo por hasta MXN \$3,000 millones.

Los gastos antes mencionados serán cubiertos con los recursos obtenidos de esta Emisión.

2.5 Estructura del Capital de la Emisora

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
ESTRUCTURA DE CAPITAL
30 de junio de 2022
(cifras en millones pesos)

	<u>Antes de la oferta</u>	<u>Después de la oferta</u>
Activo Total	<u>74,757</u>	<u>77,257</u>
Pasivo y Capital		
Deuda a corto plazo		
Deuda financiera	4,569	4,569
Pasivos por arrendamiento	1,737	1,737
Otros pasivos circulantes	14,982	14,982
Total pasivo a corto plazo	<u>21,288</u>	<u>21,288</u>
Deuda a largo plazo		
Deuda financiera	39,718	42,218
Pasivos por arrendamiento	4,204	4,204
Otros pasivos a largo plazo	985	985
Total pasivo a largo plazo	<u>44,907</u>	<u>47,407</u>
Pasivo Total	<u>66,195</u>	<u>68,695</u>
Capital Contable	<u>8,562</u>	<u>8,562</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>74,757</u>	<u>77,257</u>

2.6 Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el Título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de la Circular Única.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los deberes, derechos y facultades previstos en el Título de conformidad con los artículos 64, 68 y 69 de la LMV. Para los asuntos que no estén previstos en el Título, en la Circular Única, en la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

(a) Suscribir el Título de los Certificados Bursátiles de la Emisión, haciendo constar la aceptación de sus obligaciones y facultades en términos del Título y la Legislación Aplicable.

(b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión, según lo establecido en el Título.

(c) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles;

(d) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de la Emisión, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores de la Emisión que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, y ejecutar sus decisiones.

(e) Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores de la Emisión, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora en relación con la Emisión.

(f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de la Emisión, incluyendo sin limitar la facultad de contratar terceros especializados, siempre y cuando cuente, adicionalmente, con el consentimiento o instrucción expresa de la Asamblea de Tenedores de la Emisión, en términos del artículo 68, fracción VII, de la Circular Única.

(g) Efectuar los cálculos y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento.

(h) Actuar frente a la Emisora como intermediario frente a los Tenedores de la Emisión, para el pago a estos últimos de los intereses y, en su caso, amortización correspondiente.

(i) Representar a los Tenedores de la Emisión ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.

(j) Publicar a través de los medios que requiera la Legislación Aplicable y, en su defecto, aquellos que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá revelar al público inversionista información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial. Cualquier información entregada por la Emisora que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal.

(k) Verificar, a través de la información y la documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en términos del Título que documenta la Emisión, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles).

(i) Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora deberá proporcionar y/o causar que le sea proporcionada por sus auditores externos, asesores legales y en su caso otros prestadores de servicios al Representante Común dicha información y documentación en los plazos y periodicidad que el Representante

Común le requiera por escrito, incluyendo, sin limitar, cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, previa notificación por escrito a la Emisora, sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, siempre y cuando el Representante Común tenga conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de la Emisora a sus obligaciones establecidas en el Título. Para tales efectos, el Representante Común deberá preservar y utilizar los mecanismos y procedimientos necesarios para el control de dicha información y para que su revelación sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Representante Común en términos de la Legislación Aplicable, el Título y del presente Suplemento, debiendo preservar la confidencialidad de la información en la máxima medida posible.

(ii) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en la que indique adicionalmente el alcance de la visita, así como los documentos y personas que pretende examinar, salvo cuando se trate de casos de extrema urgencia, en cuyo caso podrá realizar dichas visitas o revisiones a la brevedad posible y sin necesidad de notificar con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

(iii) En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(iv) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la Legislación Aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y de la Legislación Aplicable. En el entendido además que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por

el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(l) Informar, a la brevedad posible y por escrito, a la Emisora, a la CNBV, a Indeval y a la BIVA, cuando tenga conocimiento de la existencia no subsanable de cualquier "Causa de Vencimiento Anticipado" en términos del Título y del presente Suplemento.

(m) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de la Emisión, así como a rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

(n) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, o cualquiera de las partes de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros especializados que lo auxilien a preparar la información, siempre y cuando así lo apruebe la Asamblea de Tenedores y el costo de dicha contratación sea razonable y justificado y esté debidamente documentado, para lo cual deberá contar con la conformación por escrito de la Emisora, la cual no será negada de manera injustificada.

En el supuesto de que surja cualquier conflicto o controversia originado por autoridades, la Emisora, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea de Tenedores y, de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entrega notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de que dicha renuncia surta efectos y, en todo caso, la renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación representados en la Asamblea de Tenedores de la Emisión y dicho Representante Común sucesor haya aceptado su nombramiento. Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al Representante Común que renuncia. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común surtirá efectos, y el Representante Común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y obligaciones del Representante Común, conforme al Prospecto, el Título y el presente Suplemento

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de la Emisión en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

2.7 Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión y sus decisiones y resoluciones serán válidas respecto de todos los Tenedores de la Emisión, aún de los ausentes y disidentes.

La Asamblea de Tenedores se sujetará a las reglas y gozará de las facultades que se describen a continuación:

(a) Se regirá, en todo caso, por las disposiciones del Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LMV y la LGTOC, en lo conducente, y cualquier otra aplicable de manera supletoria.

(b) Se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se celebrará en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, o en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva, en el entendido que dicho lugar siempre deberá encontrarse dentro de la entidad federativa en donde se ubique el domicilio social de la Emisora.

(c) El Tenedor o grupo de Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el

Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según corresponda, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

(d) La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará una vez, en primera o ulterior convocatoria, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se incluirán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

(e) Salvo por las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el inciso (g) siguiente, la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran presentes o representados en la misma aquellos Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos presentes.

(f) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones y resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los presentes.

(g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y para que las decisiones sean aprobadas, se requerirá por lo menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, cuando la Asamblea de Tenedores se reúna para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- (i)** revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (ii)** otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
- (iii)** otorgar dispensas respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora contenidas en el Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para: **(1)** salvar o corregir cualquier omisión o defecto en la redacción del Título; **(2)** corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo; **(3)** para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; y/o **(4)** cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de asamblea alguna, las modificaciones a que se refiere este inciso (iii);
- (iv)** resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el

entendido que sólo en este supuesto la Asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea); o

(v) dar por vencidas y de manera anticipada las obligaciones de pago a cargo de la Emisora, de conformidad con lo establecido en el Título.

(h) En caso de que la Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (i) y (ii) del inciso (g) anterior, para considerarse legalmente instalada se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de, al menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes. En el resto de los casos referidos en el inciso (g) anterior, la Asamblea de Tenedores se considerará instalada legalmente en virtud de segunda o ulterior convocatoria, cualquiera que sea el número Certificados Bursátiles en circulación que estén representados, y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes.

(i) Para concurrir a la Asamblea de Tenedores, mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, cada uno de los Tenedores deberá entregar al Representante Común, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse y en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, la constancia de depósito correspondiente que expida el Indeval y el listado de titulares que, al efecto, expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares los Tenedores de que se trate. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable.

(j) En ningún caso podrán ser votados en la Asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora haya adquirido en el mercado. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores previsto en el Título de la Emisión.

(k) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores y la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y el secretario será designado de entre los Tenedores presentes. En la Asamblea de Tenedores de la Emisión los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación objeto de la Emisión, salvo por aquellos Certificados Bursátiles referidos en el inciso (j) anterior.

(m) No obstante lo antes señalado, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles de la Emisión titulares de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de la Emisión

tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores de la Emisión, siempre que se confirmen por escrito.

(n) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la Legislación Aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n). Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220 último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

(o) En caso que los Certificados Bursátiles dejen de estar depositados en Indeval por cualquier causa, para asistir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán acreditar, a satisfacción del Representante Común, la legítima titularidad de tales Certificados Bursátiles en los términos y condiciones que determine dicho Representante Común. El procedimiento para acreditar la legítima titularidad de los Certificados Bursátiles y obtener el acceso a la Asamblea de Tenedores deberá precisarse en la convocatoria a la respectiva Asamblea de Tenedores.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

2.8 Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las siguientes personas, con el carácter que a continuación se indica, tuvieron una participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la Oferta:

2.8.1. La Emisora

Eduardo Kuri Romo, Director General
Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, Director de Administración y Finanzas
Eduardo Ruiz Vega, Director Jurídico Corporativo
Antonio García Fernández, Director de Financiamiento

2.8.2. Intermediarios Colocadores

Actinver:

Gabriel Ramírez Vázquez
Eric Fernando Ramos Vargas
Laura Gabriela Guerrero Pérez
Daniel Barjau Olivas
Héctor Reyes Retana Romero

Punto Casa de Bolsa:

Tomás Méndez Sepúlveda

2.8.3. Nader, Hayaux y Goebel, S.C., como asesor legal externo de la Emisora

Michell Nader S.
Ana Paula Telleria R.
Nicolás Pacheco L.

2.8.4. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común

Patricia Flores Milchorena

2.8.5. Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., como auditor externo

Martín Pérez García

Bruno Rangel, es la persona encargada de las relaciones con inversionistas y podrá ser localizado en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. San Jerónimo 252 P.B., Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04519, Ciudad de México, en el teléfono +52 (55) 1720 9167 o mediante correo electrónico a la dirección jrangelk@gruposalinas.com.mx.



III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

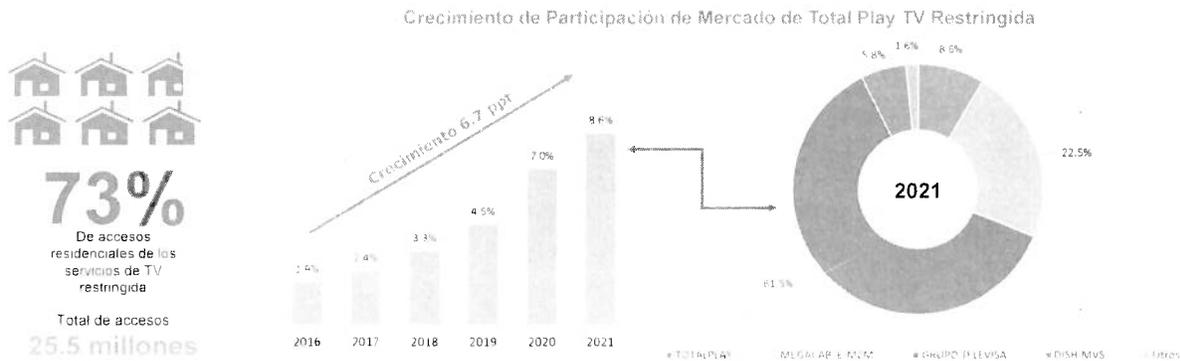
Designación de Miembro Independiente en el Consejo de Administración.

La Emisora designo recientemente al señor Ricardo Howard Phillips Green como miembro independiente del Consejo de Administración. La designación del señor Ricardo Phillips fue realizada con base en su experiencia, capacidad y prestigio profesional determinando la Asamblea de Accionistas de la Emisora que el señor Ricardo Phillips cumple con los requisitos necesarios para ejercer su cargo como miembro independiente del Consejo de Administración.

El Sr. Phillips es socio operativo de la Universidad Insurgentes desde 2016. Del 2014 al 2016 se desempeñó como CEO de Artis Education, una subsidiaria de Bertelsmann Education Group, una corporación estadounidense enfocada en la adquisición, desarrollo, mejoramiento y administración de empresas de educación superior. El Sr. Phillips se ha desempeñado desde 2020 como presidente independiente del Consejo de Administración de Hussian College, E.U.A.; de igual forma, el Sr. Phillips se ha desempeñado desde 2019, como miembro independiente del Consejo de Administración de Afore Azteca, S.A. de C.V. y Círculo de Crédito, S.A. de C.V. El Sr. Phillips se graduó del Instituto Tecnológico Autónomo de México y cuenta con una maestría en administración por la J.L. Kellogg Graduate School of Management Northwestern University.

El Sector

TV Restringida



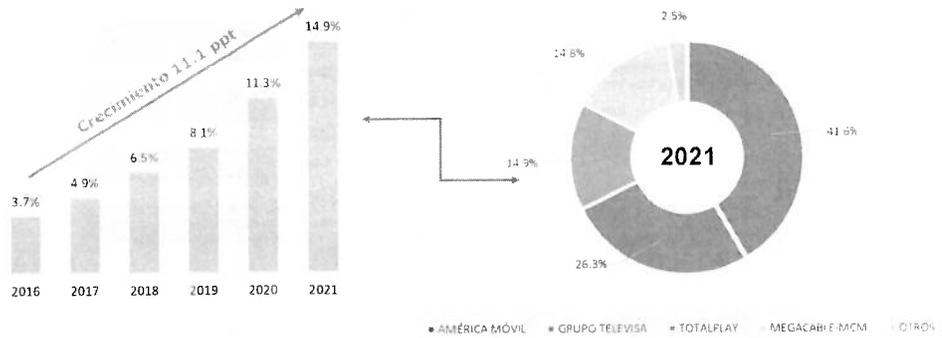
Fuente: IFT a diciembre 2021.

1) Se considera participación de mercado para "Todas las tecnologías", incluyendo Satélite. Sky, Cablemás, Cablevisión y Cablevisión Red, son parte de Grupo Televisa, así como Cablecom y Televisión Internacional, que se incluyen en Otros.

Internet de Banda Ancha



Crecimiento de Participación de Mercado de Total Play Banda Ancha

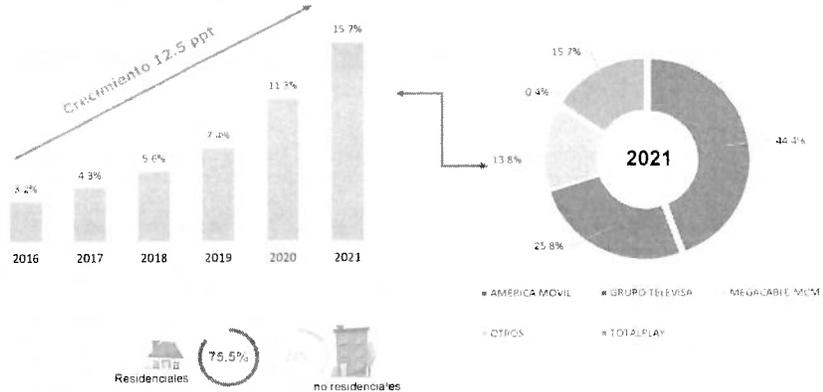


Fuente: IFT a diciembre 2021
Cablemás, Cablevisión, Televisión Internacional, Cablevisión Red y Cablecom conforman parte de Grupo Televisa.

Telefonía Fija



Crecimiento de Participación de Mercado de Total Play Fijo de Telefonía



Fuente: IFT al 15 de diciembre del 2021
Cablemás, Cablevisión, Televisión Internacional, Cablevisión Red y Cablecom conforman parte de Grupo Televisa

La Compañía

Total Play

Total Play es una empresa mexicana de telecomunicaciones líder y de dinámico crecimiento, que ofrece servicios de banda ancha, entretenimiento y servicios empresariales con una red extensa de 100% fibra óptica, una de las más grandes en México.

- Principales Datos**
- Las siguientes fortalezas se han traducido en oportunidades de crecimiento en el mercado mexicano
 - Extensa red de fibra óptica e infraestructura que permite ofrecer una plataforma de alto rendimiento y con mayor valor agregado
 - Oportunidades de crecimiento en un mercado poco penetrado y desatendido.
 - Fuerte posicionamiento de marca y oferta de servicios de alta calidad
 - Base de clientes con mayor valor
 - Administración financiera sólida y conservadora
 - Directivos experimentados y accionistas comprometidos con la Emisora



Oferta de Onda Ancho Integrado y Servicios de Contenido Globales



Origen de Ingresos

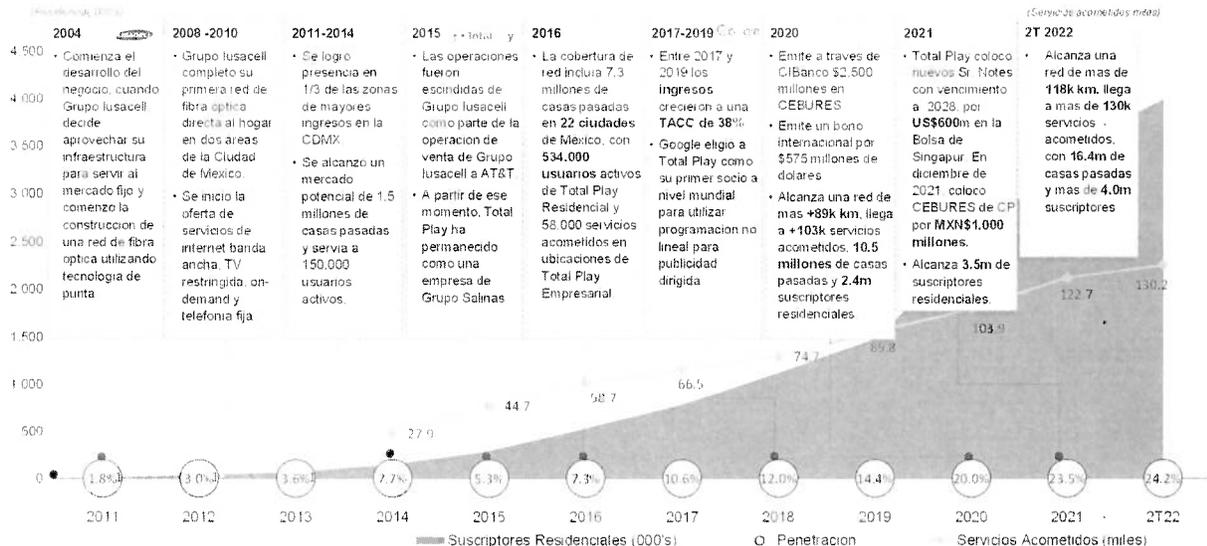


Fuente: La Compañía

(1) El número de casas pasadas se ajustó al censo de población del INEGI del 2020, también toma en cuenta el ajuste al número de casas que no están disponibles para el servicio. Actualmente, Total Play tiene 16.4 millones de casas pasadas bajo el esquema del censo del INEGI 2020.

Historial de Crecimiento e Innovación de Vanguardia en un Mercado Poco Penetrado

Mediante innovación continua y lo último en tecnología, Total Play se ha posicionado como una de las empresas más importantes del sector de telecomunicaciones apoyado por una de las redes de tecnología más avanzadas de México.

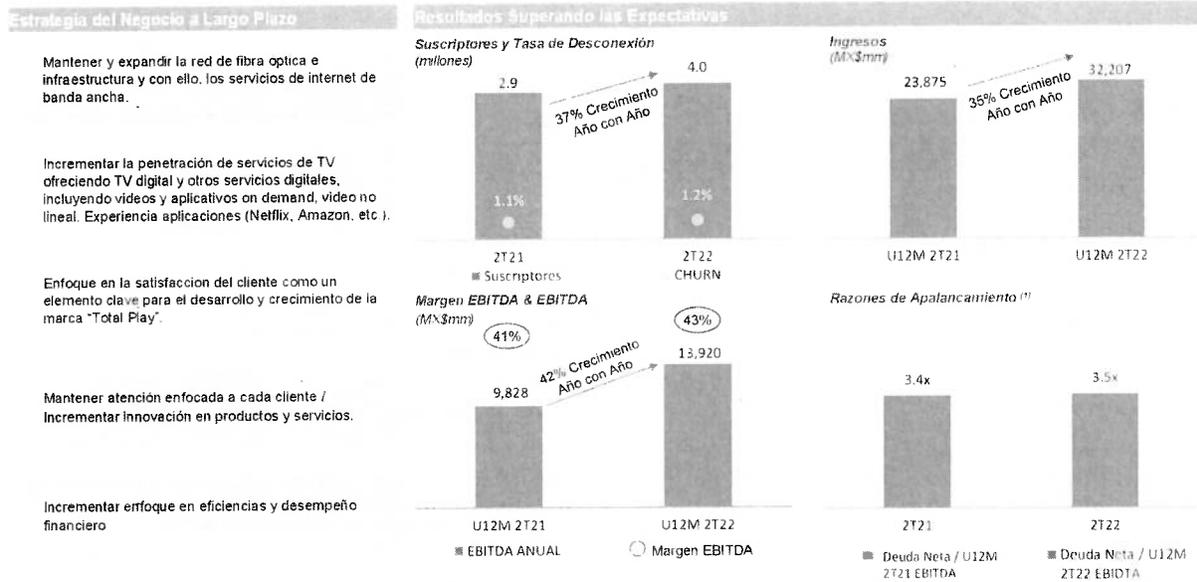


Fuente: Información de la Compañía

Nota: Datos operativos al 30 de junio de 2022.

Cumpliendo Nuestra Estrategia

Total Play ha mostrado un sólido desempeño, implementando su estrategia de negocio de manera exitosa y logrando resultados sobresalientes.



Fuente: La Compañía

Nota: Métricas operativas al 30 de junio del 2022

(1) Razón de apalancamiento calculado como Deuda con costo menos efectivo, entre EBITDA al cierre de junio 2022.

Fortalezas de la Empresa

- 1 Proveedor de una red extensiva de 100% fibra óptica en México
- 2 Dinámico crecimiento impulsado por el mayor consumo de datos y demanda por servicios de telecomunicaciones ante un mercado poco penetrado
- 3 Fuerte posicionamiento de la marca apoyado por servicios de alta calidad
- 4 Habilidad de superar a los competidores ofreciendo servicios de alta calidad
- 5 Historial de crecimiento y gestión financiera responsable, consistente y probado
- 6 Equipo de administración experimentado con robustecidas prácticas de gobierno corporativo



Proveedor de una red extensiva y escalable 100% fibra óptica en México

Total Play es una compañía que ofrece una red de 100% fibra óptica directa a la casa

Red Última en Tecnología Estratégicamente Colocada

- +118,800 km de Fibra Óptica**
 - Red Central alcanza ciudades con enlaces de múltiples gigabits
- Red de Microondas de Punto a Varios**
 - Exclusivamente con fines de redundancia, 661 radio bases y 1,754 sectores, dando servicio a clientes corporativos a través de 173 ciudades
- Red GPON en México**
 - 724 Nodos de Acceso GPON OLTs
 - 661 Radio Bases

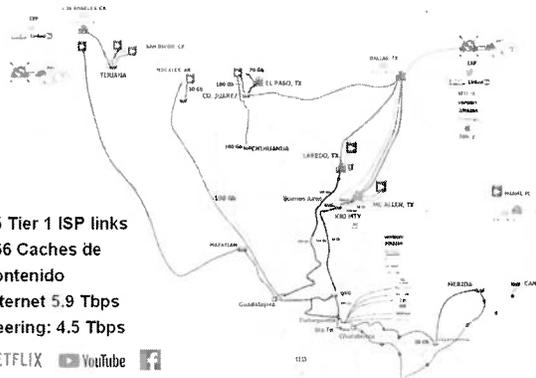
Total Play Residencial llega a 79 ciudades con 16.4 millones de casas pasadas⁽¹⁾

- 4.0 millones de suscriptores residenciales
- Tasa de Penetración de 24% de la red Total Play

Red de Total Play Empresarial provee servicio a clientes en 173 ciudades

- +130k servicios acometidos
- 100% redundancia del tráfico disponible

Peering, Caching y Conectividad de Internet



35 Tier 1 ISP links
466 Caches de contenido
Internet 5.9 Tbps
Peering: 4.5 Tbps

NETFLIX YouTube Facebook

- Conectividad a 8 de los ISPs más importantes en los Estados Unidos con diferentes sitios con +2 Tbps internet tier 1
- Alta optimización de contenido via Catching y Peering

Desde 2015, Total Play ha invertido de \$72.4 mil millones MXN en su red para asegurar que su infraestructura siga siendo una de las más avanzadas de México

Fuente: Información de la Compañía, documentos de emisión, información del IDATE para FTTH Council Europa, marzo de 2019, encuesta ENIGH de INEGI 2017 y Broadband Now

(1) Total Play cuenta con 16.4 millones de casas pasadas bajo el censo del INEGI 2020

Proveedor de una red extensiva y escalable 100% fibra óptica en México

Total Play tiene una posición única para impulsar su crecimiento ante la penetración actual del mercado de Telecomunicaciones en México

Alternativas Competitivas Clave

- Una de las únicas compañías de México que ofrece una red 100% de Fibra Óptica directa al hogar
- Red diseñada para ofrecer una mejor capacidad y confiabilidad
- Fibra a la casa es menos dependiente de la red eléctrica que otras tecnologías
- Los principales competidores de la Emisora, Grupo Televisa, Megacable y América Móvil, ofrecen redes híbridas de cobre y fibra óptica
 - Gran potencial para penetración del mercado, ya que solamente el 46% tiene tecnología de fibra óptica
 - Las actualizaciones o migraciones a fibra óptica requieren significativas inversiones de capital y evoluciones tecnológicas

Plataforma superior y plataformas con valor agregado

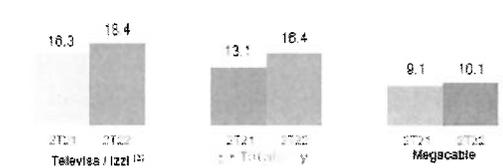
Redes adaptables a tecnologías futuras

Adoptante líder mundial de publicidad de TV digital

Servicio de fibra óptica directa al hogar

TV lineal 4K a través de sistema IPTV

Medición de Casas Pasadas⁽¹⁾



Compañía	2019	2020
Televisa / Izzi	16.3	18.4
Total Play	13.1	16.4
Megacable	9.1	10.1

Índice de Velocidades de ISP / Megacable⁽²⁾



Plataforma superior y extensiva que provee servicios de clase mundial

Fuente: Información de la compañía, documentos de emisión, información del IDATE para FTTH Council Europa, marzo de 2019, encuesta ENIGH de INEGI 2017 y Broadband Now

(1) Total Play cuenta con 16.4 millones de casas pasadas bajo el censo del INEGI de 2020.

(2) Información directamente de la página de Netflix <https://ispspeedindex.netflix.net/country/mexico>. Actualizado en junio 2022.

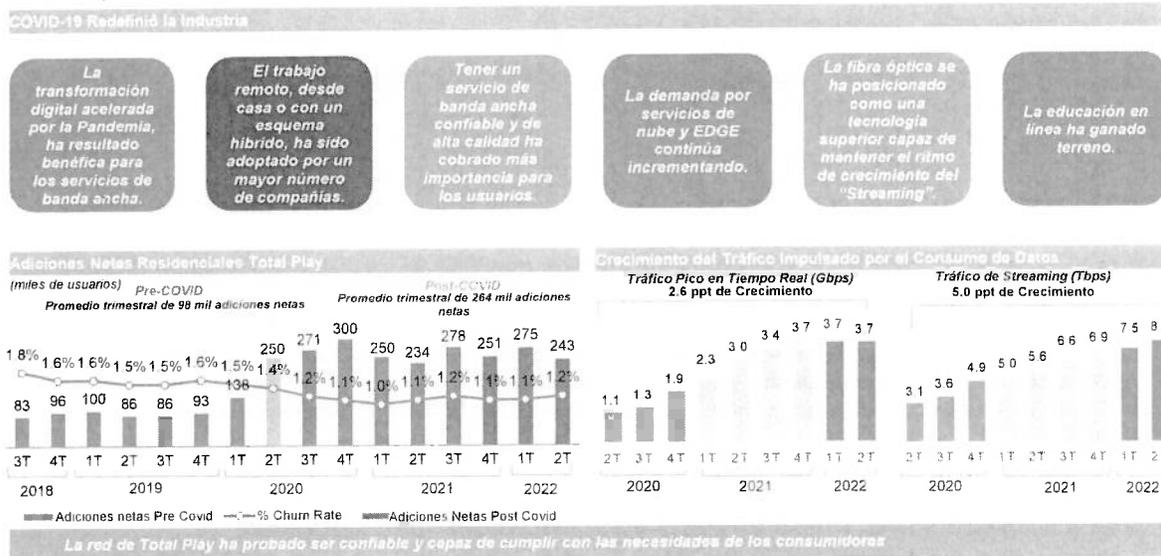
(3) Cifras de casas pasadas de Televisa son cifras estimadas de

<https://www.televisair.com/~media/Files/T/Televisa-IR/PPTS/2Q%202021%20-%20GTV%20PresentationF%20-%20ESP.pdf> (2T21) y

<https://www.televisair.com/~media/Files/T/Televisa-IR/PPTS/220509-1q-2022-qtv.pdf> (1T22)

Dinámico crecimiento impulsado por el mayor consumo de datos y demanda por servicios de telecomunicaciones ante un mercado poco penetrado

COVID-19 aceleró la adopción de herramientas digitales y transformó la percepción de la banda ancha



Fuente: La Compañía y Nielsen.

Fuerte posicionamiento de la marca apoyado por servicios de alta calidad

Con base en fuentes alternas, Total Play considera que es una marca reconocida por los consumidores gracias a la velocidad de su red y al servicio al cliente ofrecido

Datos Clave

- Los usuarios de Total Play reciben una experiencia con alta velocidad y una experiencia única
 - Ofrece hasta 1 GB de velocidad de navegación
- Estrategia enfocada a aplicaciones propias que mejoran el servicio al cliente

Clientes de Servicios de Alta Calidad (al 2T20)⁽¹⁾

NPS⁽¹⁾ (Net Promoter Score) Consumidores Activos – UPAX

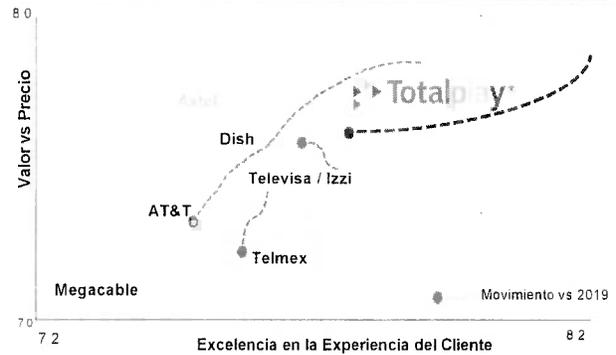
Total Play



Promedio Competidores



Calificación del Índice Valor vs Precio (hasta 2020)⁽²⁾



Total Play opera una red avanzada capaz de entregar servicios de mejor calidad al cliente

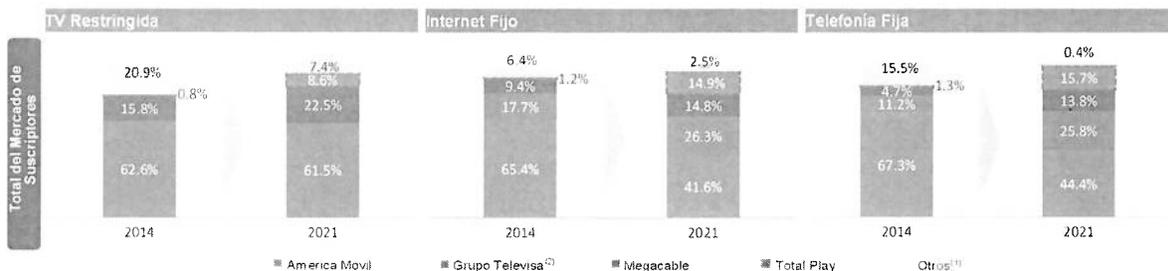
Fuente: Información de la Compañía, UPAX y KPMG reporte independiente solicitado por Total Play.

(1) NPS Calculado con el promedio de los últimos 4 trimestres

(2) Fuente de Calificación del Índice valor vs Precio: Estudio de Excelencia en Experiencia del Cliente de KPMG 2020

Habilidad de superar a los competidores con servicios de valor agregado

Durante 2021, Total Play se posicionó como un exitoso representante de mercado al alcanzar una participación del 15% en servicios de internet, impulsado por su oferta de servicios de alta tecnología



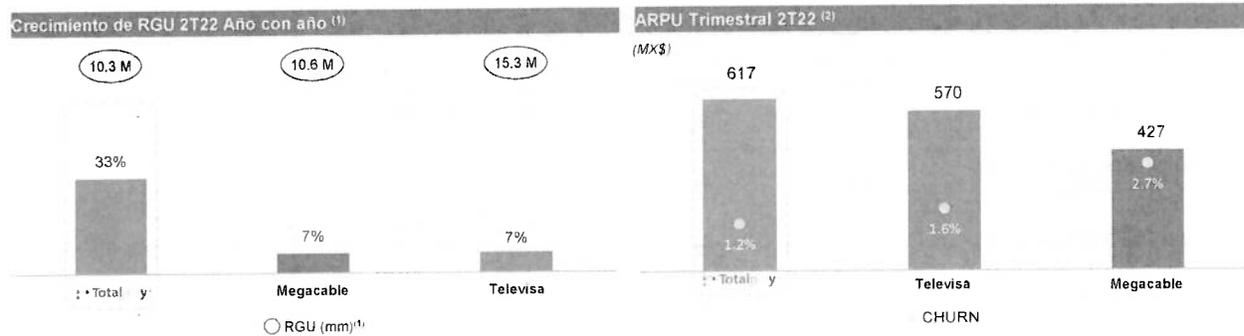
Fuente: Instituto Federal de Telecomunicaciones

(1) Otros para TV de paga incluyen: Airecable, Dish, W Com, TV Rey. Otros para internet fijo incluyen: Airecable, AT&T, Axesat, Axtel, Dish, Edilar, W Com, Gurucomm, Ientc, Marcatel, Maxcom, Netwey, Stargroup, Telefónica, Transtelco, TV Rey, Ultravision, Viasat; Otros Para Telefonía Fija: Axtel, Convergía, Gurucomm, Ientc, Marcatel, Maxcom, Telefónica, Toka Movil, Transtelco, TV Rey, Vadsa.

(2) Incluye IZZI y suscriptores de Sky.

Habilidad de superar a los competidores ofreciendo servicios de alta calidad

Atractivo valor de vida útil del suscriptor de Total Play en comparación con los competidores, al reportar el ARPU más alto y la tasa de desconexión más baja, así como el perfil de crecimiento más alto

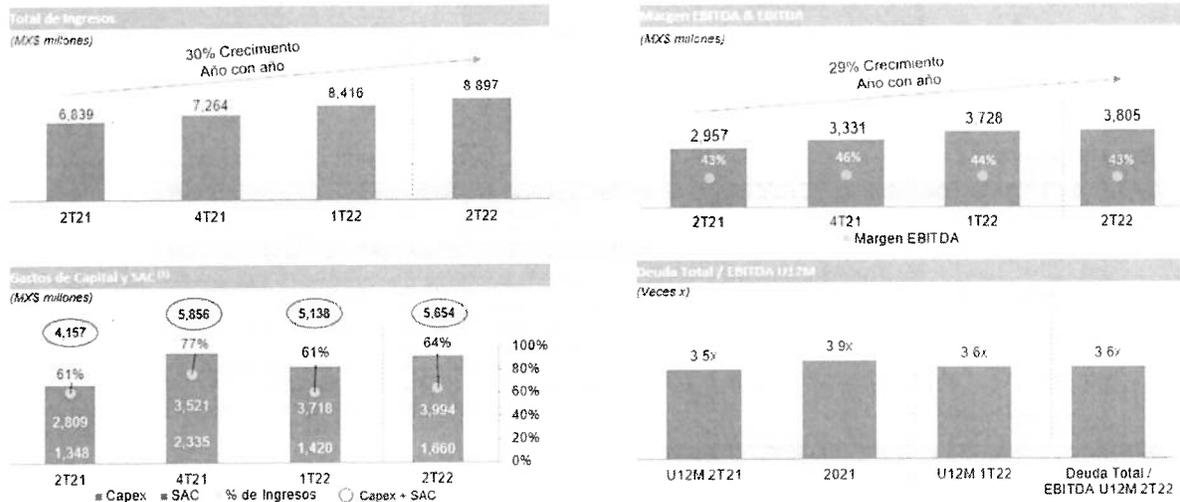


Fuente:

- (1) RGU: Revenue Generating Unit, que incluye video, datos y voz para Total Play; video, banda ancha, voz y móvil para Televisa, Internet, video y telefonía para Megacable.
- (2) Datos de Televisa al cierre del 2021 / Por motivos de comparación, el churn de Izzi se calcula dividiendo el Churn que aparece en el reporte anual de 2021 (el más reciente) entre 12
- (3) Fuente de datos Televisa y Megacable: <https://inversionistas.megacable.com.mx/en/reportes.php> y <https://www.televisair.com/~media/Files/T/Televisa-IR/PR/211021-gtv-pr-spa-3q21.pdf>

Historial de crecimiento y gestión financiera responsable consistente y probado

Desde 2020, los ingresos trimestrales y EBITDA trimestrales han crecido en promedio 39% y 50%, respectivamente, con el Capex estratégicamente concentrado en el crecimiento de suscriptores y expansión de red con una estructura de capital estable



Fuente: La Compañía

(1) SAC: Subscriber acquisition cost.

Equipo de administración experimentado con robustecidas prácticas de gobierno corporativo

Total Play es liderado por un equipo de directivos relevantes que cuenta experiencia probada en la industria, y se apoya en una estructura de gobierno corporativo y prácticas exhaustivas

Equipo de Administración			Gobierno Corporativo: Puntos Clave
Miembro	Años con Total Play	Años en la Industria	<p>Con motivo de la emisión de las Notas Senior en noviembre de 2020, la compañía anunció el nombramiento de su Consejo de Administración, compuesto por al menos 25% de miembros independientes</p> <ul style="list-style-type: none"> Hoy en día, 44% de los miembros son independientes (4 de 9 miembros) <p>La compañía creó el Comité de Auditoría y Prácticas Corporativas que está a cargo de las transacciones con partes relacionadas, auditoría y compensaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Este comité está compuesto por miembros independientes del Consejo de Administración quienes se reúnen trimestralmente para revisar los procesos y prácticas de la Compañía
Eduardo Kuri Romo CEO	10	25	
Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez CFO	10	10	
José Luis Rodríguez López CTO	9	23	
Eduardo Ruiz Vega Director Jurídico	6	22	

Consejo de Administración	
Ricardo Salinas <i>Presidente</i>	Gonzalo Brockmann <i>Independiente</i>
Maria Laura Medina <i>Relacionado</i>	Marcelino Gómez <i>Independiente</i>
Jorge Mendoza <i>Relacionado</i>	Sergio Gutiérrez <i>Independiente</i>
Pedro Padilla <i>Relacionado</i>	Ricardo Phillips <i>Independiente</i>
Benjamin Salinas <i>Relacionado</i>	

Fuente: La Compañía.

Datos de Contacto

Total Play	Información de Contacto	Total Play	Información de Contacto
Alejandro Rodríguez Sánchez CFO, Total Play	+ 52 (55) 5268 1100 alejandro.rod@totalplay.com.mx	Jamatha Pecoader Gerente de Finanzas, Total Play	+ 52 (55) 5268 3616 jamatha.peco@totalplay.com.mx
Antonio Gerardo Fernández Director de Finanzas, Total Play	+ 52 (55) 5268 1515 antonio.gerardo@totalplay.com.mx	Bruno Rangel Knocnerer Director, Relación con Inversistas	+ 52 (55) 5268 5167 bruno.rangel@totalplay.com.mx

Actinver

Banca de Inversión	Información de Contacto
Julia Barrero Castro Espinosa Directora Ejecutiva	+ 52 (55) 5268 0627 julia.barrero@actinver.com.mx
Gabriel Ramirez Vazquez Director	+ 52 (55) 5268 0651 gabriel.ramirez@actinver.com.mx
Erib Fernando Remon Vargas VP	+ 52 (55) 5268 1082 erib.fernando@actinver.com.mx
Laura Gabriela Guerrero Perez Asociada	+ 52 (55) 5268 0618 laura.gabriela@actinver.com.mx
Daniel Barjas Ojivas Asociado	+ 52 (55) 5268 0622 daniel.barjas@actinver.com.mx
Heider Reyes Retana Romero Analista	+ 52 (55) 5268 0650 heider.reyes@actinver.com.mx
Ventas Institucionales	Información de Contacto
Domingo Diaz Director	+ 52 (55) 5268 0607 domingo.diaz@actinver.com.mx
Juan Antonio Botres Director	+ 52 (55) 5268 0614 juan.botres@actinver.com.mx

punto

Banca de Inversión	Información de Contacto
Tomás Méndez Bepulveda Director Banca de Inversión	+ 52 (55) 5447 2407 tomasmendez@puntoinstitucional.com.mx
Ventas Institucionales	Información de Contacto
Luis Armando Azevedo Gómez Director de Ventas Institucionales	+ 52 (55) 5454 5006 luis.azevedo@puntoinstitucional.com.mx
José Luis León Valle Director Equity Sales & Trading	+ 52 (55) 5447 2317 joseleivalle@puntoinstitucional.com.mx
José Luis Alosine Promotor Ventas Institucionales	+ 52 (55) 5447 2356 josealosine@puntoinstitucional.com.mx
Paulina Rabevi Promotor Ventas Institucionales	+ 52 (55) 5447 2324 paulinarabevi@puntoinstitucional.com.mx

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora <https://www.irtotalplay.mx>.

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora <https://www.irtotalplay.mx>.

4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora <https://www.irtotalplay.mx>.

4.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

4.4.1 Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx , así como en la página de internet de la Emisora <https://www.irtotalplay.mx>.

4.4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 28 de julio de 2022 los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx, así como en la página de internet de la Emisora <https://www.irtotalplay.mx>.

4.4.3 Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx, así como en la página de internet de la Emisora <https://www.irtotalplay.mx>.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

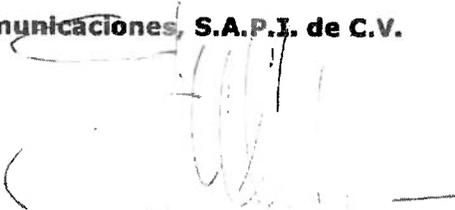
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento del Reporte Anual 2021 el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 29 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 2 de mayo de 2022, y al Reporte Trimestral del segundo trimestre de 2022 el cual fue presentado a la CNBV, y la BIVA el 28 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BIVA www.biva.mx, así como en la página de internet de la Emisora <https://www.irtotalplay.mx>.

V. PERSONAS RESPONSABLES

5.1 La Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa de la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

Por: 
Nombre: Eduardo Kurl Romo
Cargo: Director General

Por: 
Nombre: Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez
Cargo: Director de Administración y Finanzas

Por: 
Nombre: Eduardo Ruiz Vega
Cargo: Director Jurídico Corporativo

[Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, con clave de pizarra "TPLAY 22", emitidos al amparo del programa dual de certificados bursátiles constituido por Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.]

5.2 Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Actinver Casa de Bolsa, S.A., de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: _____
Nombre: Gabriel Ramírez Vázquez
Cargo: Apoderado

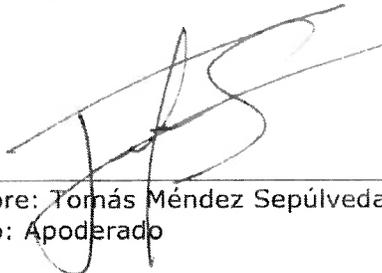
[Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, con clave de pizarra "TPLAY 22", emitidos al amparo del programa dual de certificados bursátiles constituido por Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.]

5.3 Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Por: 
Nombre: Tomás Méndez Sepúlveda
Cargo: Apoderado

[Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, con clave de pizarra "TPLAY 22", emitidos al amparo del programa dual de certificados bursátiles constituido por Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.]

5.4 Asesor Legal Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Nader, Hayaux y Goebel, S.C.

Por: 

Nombre: Michell Nader S.

Cargo: Socio

[Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, con clave de pizarra "TPLAY 22", emitidos al amparo del programa dual de certificados bursátiles constituido por Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.]

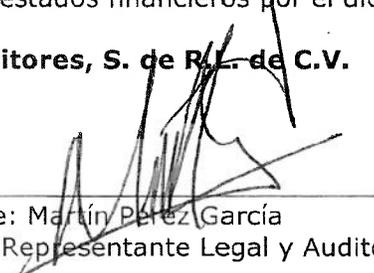
5.5 Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. que contiene el presente Suplemento por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron dictaminados con fecha 27 de abril de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

Por: 

Nombre: Martín Pérez García

Cargo: Representante Legal y Auditor Externo

[Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, con clave de pizarra "TPLAY 22", emitidos al amparo del programa dual de certificados bursátiles constituido por Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.]

VI. ANEXOS

6.1 Título

6.2 Calificaciones

6.3 Estados financieros

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: **(i)** los estados financieros de la Emisora correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, en los cuales se incluye una comparación con los estados financieros de la Emisora correspondientes al ejercicio concluido en 2020, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BIVA el 3 de mayo de 2022; y **(ii)** los estados financieros de la Emisora correspondientes al segundo trimestre de 2022, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022.

6.4 Informes sobre Instrumentos Derivados

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a **(i)** el informe que contiene información adicional de Instrumentos Financieros Derivados por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y el período intermedio comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, presentada por la Emisora como anexo al Prospecto definitivo del Programa a la CNBV y a la BIVA el 8 de diciembre de 2021; **(ii)** el informe sobre instrumentos derivados contenido en el reporte trimestral de la Emisora por el cuarto trimestre del ejercicio 2021; el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 24 de febrero de 2022, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, de la BIVA www.biva.mx y de la Emisora www.irtotalplay.mx; y **(iii)** el informe sobre instrumentos derivados contenido en el reporte trimestral de la Emisora por el primer trimestre del ejercicio 2022; el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 2 de mayo de 2022, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, de la BIVA www.biva.mx y de la Emisora www.irtotalplay.mx y **(iv)** el informe sobre instrumentos derivados contenido en el reporte trimestral de la Emisora por el segundo trimestre del ejercicio 2022; el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 28 de julio de 2022, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, de la BIVA www.biva.mx y de la Emisora www.irtotalplay.mx.

6.5 Opinión legal

P

Título único de los certificados bursátiles emitidos por:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

Con clave de pizarra "TPLAY 22"

Certificados bursátiles a que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores EL DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Importe de la Emisión:

14 SET. 2022

\$1,593,347,000.00 M.N. (Mil quinientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y siete mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) representada por 15,933,470 (quince millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta) certificados bursátiles de largo plazo al portador con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno (los "Certificados Bursátiles").

El presente título al portador (el "**Título**"); lo emite Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. (la "**Emisora**"), obligándose a pagar la cantidad de principal de \$1,593,347,000.00 M.N. (Mil quinientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y siete mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más los intereses correspondientes en los términos del presente Título, por la emisión de 15,933,470 (Quince millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta) de certificados bursátiles al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional, al amparo del programa de colocación con carácter revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo, por un monto total autorizado ("**Monto Total Autorizado**") de \$5,000,000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o unidades de inversión (UDIs), sin que el monto en conjunto de las emisiones vigentes en cualquier momento pueda exceder el monto total autorizado y sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación pueda exceder de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o Dólares y un plazo de vigencia de 5 (cinco) años (el "**Programa**"), cuyos certificados se encuentran inscritos de manera preventiva en el RNV mediante oficio número 153/10027135/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**"). Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3758-4.19-2021-001-01, en el RNV, conforme al oficio número 153/3246/2022 emitido por la CNBV en fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se autorizó la difusión de la documentación correspondiente a la presente Emisión. Los términos definidos con mayúscula inicial en el presente Título que no sean definidos en el contenido del mismo tendrán el significado que se les atribuye en la Sección XXVII del presente Título.

La presente Emisión se lleva a cabo en términos de los artículos 64, 68, 92 y demás disposiciones aplicables de la LMV.

I. Objeto Social

El objeto social de la Emisora es:

- 1. La prestación al público en general, de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones, a ser concesionados o autorizados, en su caso, por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra autoridad competente, mediante infraestructura, equipos y herramientas propios o de terceros, de conformidad con el título de concesión correspondiente;*
- 2. La prestación de servicios de emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza a través de su red o de la red de*

terceros; la compra, venta o arrendamiento de capacidad de la red para la emisión, transmisión o recepto de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza;

3. La compraventa, distribución, arrendamiento y explotación en general de infraestructura, equipos, herramienta y/o aparatos de telecomunicaciones, relacionados con la conducción de señales a través de redes de telecomunicaciones, públicas o privadas;

4. La celebración de todos los actos o contratos que fueren necesarios para la prestación al público de servicios de telecomunicaciones, otros servicios relacionados y las actividades inherentes a su objeto social;

5. Proyectar, organizar, administrar o tomar participación en el capital, financiamentos y administración de Sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras;

6. Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamiento y todos los demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografarias, papel comercial con intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamentos, garantías y todos los demás recursos necesarios, con o sin garantía específica, en relación con las sociedades o asociaciones de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación directa o indirecta así como aquellas sociedades controladoras de esta sociedad y aquellas sociedades filiales de esta sociedad, esto es sociedades que sean controladas por la misma persona que controla esta sociedad;

7. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo pero no limitativo, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios;

8. Obtener, adquirir, registrar, negociar, comercializar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas y nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones y derechos de autor; y producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero;

9. Contratar toda clase de servicios, asesorías o consultorías, tales como de carácter técnico, administrativo, jurídico, contable, fiscal, económico, mercadológicos, de investigación de desarrollo, de ingeniería, necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones al público en general, otros servicios relacionados y las actividades inherentes a su objeto social, y en general, de cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o de servicios de empresas, sociedades y asociaciones ya sea en la República Mexicana o en el extranjero y recibir dichos servicios;

10. Adquirir, poseer, importar, exportar, enajenar, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las Sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como aquellas Sociedades controladas de esta Sociedad y aquellas Sociedades filiales de esta Sociedad, esto es Sociedades que sean controladas por la misma persona que controla esta Sociedad;

11. Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones sean civiles o mercantiles y la realización de todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social;

12. Hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legalmente una Sociedad mercantil mexicana.

II. Lugar y Fecha de Emisión

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022 (la "**Fecha de Emisión**").

III. Plazo de los Certificados Bursátiles

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

IV. Denominación y Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

V. Fecha de Vencimiento

10 de septiembre de 2025, o, si es un día inhábil, el Día Hábil inmediato anterior (la "**Fecha de Vencimiento**").

VI. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en la Emisión (los "**Certificados Bursátiles Originales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales **(i)** se considerarán que forman parte de la presente Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por BIVA), y **(ii)** salvo por la fecha de emisión, el plazo de vigencia, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, el primer periodo de pago de intereses, tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y las Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el presente Título, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando **(i)** las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles de la presente Emisión en circulación o por cualquier otra causa; y **(ii)** la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer) establecidas en el presente Título, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles del Programa (incluyendo la emisión de Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) A más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el presente Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles

Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. La Emisora deberá dar el aviso de canje respectivo al Indeval, por escrito y con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales que corresponda. En el nuevo título se harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, **(i)** el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); **(ii)** el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); **(iii)** la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, expresándose adicionalmente la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales); y **(iv)** el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido que, para el cómputo de intereses, tanto los Certificados Bursátiles Originales como los Certificados Bursátiles Adicionales, considerarán todos los días que correspondan al Periodo de Intereses de que se trate conforme al calendario de pago de intereses previsto en el presente Título, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho de recibir el pago completo que corresponde al Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma, constituirán novación.

(f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales bajo la presente Emisión.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

VII. Tasa de Interés Ordinario

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de la presente Emisión devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, a una tasa anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") que el Representante Común calculará en la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, la cual regirá durante el referido Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo y que será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionando 2.60 (dos punto sesenta) puntos porcentuales (el "**Margen**"), a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("**TIIE**"), a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "**Tasa de Interés de Referencia**") o, en su caso, la Tasa Sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación

(incluso Internet), autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más cercano a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, aquélla que publique el Banco de México como tasa sustituta de la misma, aplicable para plazos similares al periodo de intereses correspondiente y que en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "**Tasa Sustituta**").

La Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, la Tasa Sustituta, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar la tasa de interés bruta anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TB = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

- TB = Tasa de Interés Bruta Anual, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se computarán a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a dicho periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagadero en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de la presente Emisión no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses de que se trate.
- VN_i = Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses devengados y, en su caso, el importe de principal a pagar por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en su caso, en la Fecha de Vencimiento, según corresponda, serán dados a conocer por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por escrito de manera electrónica a la Emisora, de acuerdo con lo establecido en el presente Título, a Indeval y a la BIVA, a través del Sistema de Divulgación, y a la CNBV a través del STIV-2, o por los medios masivos de comunicación que estas entidades determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas entidades.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de la prima y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no sean cubiertos en su totalidad los intereses y/o el principal, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

VIII. Tasa de Interés Moratorio

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión aplicable al último Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que si el incumplimiento se da en un Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa de interés aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica o depósito al Representante Común en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

IX. Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses

11.46% (once punto cuarenta y seis por ciento).

X. Periodicidad en el Pago de Intereses Ordinarios

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de la presente Emisión durante cada período de 28 (veintiocho) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión, (cada uno un "**Periodo de Intereses**"), se liquidarán en las fechas señaladas en el presente Título y conforme al siguiente calendario. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago de Intereses	
1 miércoles, 12 de octubre de 2022	21 miércoles, 24 de abril de 2024
2 miércoles, 9 de noviembre de 2022	22 miércoles, 22 de mayo de 2024
3 miércoles, 7 de diciembre de 2022	23 miércoles, 19 de junio de 2024
4 miércoles, 4 de enero de 2023	24 miércoles, 17 de julio de 2024
5 miércoles, 1 de febrero de 2023	25 miércoles, 14 de agosto de 2024
6 miércoles, 1 de marzo de 2023	26 miércoles, 11 de septiembre de 2024
7 miércoles, 29 de marzo de 2023	27 miércoles, 9 de octubre de 2024
8 miércoles, 26 de abril de 2023	28 miércoles, 6 de noviembre de 2024
9 miércoles, 24 de mayo de 2023	29 miércoles, 4 de diciembre de 2024
10 miércoles, 21 de junio de 2023	30 miércoles, 1 de enero de 2025
11 miércoles, 19 de julio de 2023	31 miércoles, 29 de enero de 2025
12 miércoles, 16 de agosto de 2023	32 miércoles, 26 de febrero de 2025
13 miércoles, 13 de septiembre de 2023	33 miércoles, 26 de marzo de 2025
14 miércoles, 11 de octubre de 2023	34 miércoles, 23 de abril de 2025
15 miércoles, 8 de noviembre de 2023	35 miércoles, 21 de mayo de 2025
16 miércoles, 6 de diciembre de 2023	36 miércoles, 18 de junio de 2025
17 miércoles, 3 de enero de 2024	37 miércoles, 16 de julio de 2025
18 miércoles, 31 de enero de 2024	38 miércoles, 13 de agosto de 2025
19 miércoles, 28 de febrero de 2024	39 miércoles, 10 de septiembre de 2025
20 miércoles, 27 de marzo de 2024	

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 12 de octubre de 2022.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que para tales efectos expida Indeval, en el entendido que Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto el pago correspondiente no sea íntegramente cubierto.

XI. Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal o valor nominal ajustado, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval mediante transferencia electrónica de fondos. Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se describe en el apartado "Amortización Anticipada" de este Título.

XII. Amortización Anticipada

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha (la "**Fecha de Amortización Anticipada**"), antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según dicho término se define más adelante).

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada (la "**Notificación de Amortización Anticipada**"). El Representante Común notificará la decisión de la Emisora de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV y a la BIVA a través de los medios que éstas determinen, así como al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad (el "**Precio de Amortización Anticipada**") igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta de la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, también deberá pagar a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la Fecha de la Amortización Anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BIVA e Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, a través de los medios que éstas determinen, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

XIII. Garantías

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía real o personal específica alguna.

XIV. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles de la presente Emisión serán pagados por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento y/o la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente (salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior), en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval, contra la entrega del presente Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que la Emisora hubiere constituido en Indeval el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago, contra la entrega del presente Título, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval, en el entendido que, cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

En caso de que los intereses correspondientes a algún periodo y/o el principal no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar este Título o la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos. En cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no haya sido íntegramente cubierto.

XV. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

XVI. Depositario

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la Legislación Aplicable, deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

XVII. Fundamento del Régimen Fiscal

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, se sujetarán, **(i)** para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás disposiciones aplicables de la LISR, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, y **(ii)** tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la LISR, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de alguna Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

XVIII. Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora

La Emisora tendrá, durante la vigencia de la Emisión y hasta en tanto todas las cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión hayan sido pagadas, las siguientes obligaciones:

- (1)** Proporcionar a la CNBV, a BIVA y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única.
- (2)** Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del presente Título.
- (3)** Realizar los Pagos de Intereses de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de pago de intereses establecido en el presente Título.
- (4)** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en su listado en la BIVA.
- (5)** Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.
- (6)** Destinar los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión para los fines estipulados en la Sección XXI "*Destino de los Fondos*" del presente Título.
- (7)** Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias, consideradas en conjunto.
- (8)** Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la Legislación Aplicable.
- (9)** Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

(10) Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto dicha información sea puesta a disposición de las Agencias Calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la Legislación Aplicable, cuando dicha información esté relacionada directamente con cambios sustanciales de la Emisora que puedan afectar sus obligaciones de pago al amparo de las Emisiones.

(11) Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo, según sea determinado en sentencia u orden definitiva emitida por una autoridad competente que constituya cosa juzgada.

(12) La Emisora deberá proporcionar a la BIVA, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 3.2.1 y el Capítulo Segundo del Título Tercero del Reglamento Interior de BIVA que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Octavo del Reglamento Interior de BIVA.

(13) Obligaciones específicas de divulgación y entrega de información:

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

(c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.

(14) Hacer que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria de la Emisora, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(15) La Emisora podrá realizar cualquier operación con sus afiliadas y/o subsidiarias sin restricción alguna, siempre que la misma sea a valor de mercado.

XIX. Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a sus Tenedores

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles de la presente Emisión, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Suplemento y el presente Título.

XX. Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "**Causa de Vencimiento Anticipado**"), previo acuerdo de la Asamblea de Tenedores, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1)** la falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el presente Título y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- (2)** si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- (3)** si **(a)** la Emisora inicia voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil, o busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material de sus bienes en términos de la Legislación Aplicable, o consienta dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o **(b)** cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para la Emisora, o para cualquier parte Material de sus bienes;
- (4)** si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada;
- (5)** si **(a)** la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios siempre que sean Materiales; o **(b)** si cualquier Autoridad Gubernamental confisca, expropia o embarga una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, o si dicha Autoridad Gubernamental asume custodia o control de cualquier parte Material de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora que evite que la Emisora realice sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de los mismos;
- (6)** si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la BIVA o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación;

(7) si (a) la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a USD\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda, o (b) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda de la Emisora cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a USD\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda; o

(8) si ocurre un Cambio de Control.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea de Tenedores determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores y en caso de que este ocurra y continúe por un plazo mayor a 15 (quince) días hábiles sin haberse subsanado, en el entendido que dicho periodo de cura únicamente será aplicable para el inciso (5) y (7) de la presente sección, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. El Representante Común dará a conocer a la BIVA (a través del Sistema de Divulgación o de los medios que determine), así como a Indeval (por escrito o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

XXI. Destino de los Fondos

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,573,361,299.22 M.N. (mil quinientos setenta y tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve Pesos 22/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión y los gastos relacionados con el Programa descritos en el Prospecto. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del Suplemento.

Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados para la realización de inversiones para el programa de expansión de la Emisora, el cual incluye necesidades de CAPEX, inversión y conexión de nuevos clientes, así como necesidades de capital de trabajo. Lo anterior, sin que a la fecha del presente Título haya sido asignado algún monto o porcentaje a cada uno de dichos fines.

XXII. Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente Título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de la Circular Única.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los deberes, derechos y facultades previstos en el presente Título de conformidad con los artículos 64, 68 y 69 de la LMV. Para los asuntos que no estén previstos en el presente Título, en la Circular Única, en la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

(a) Suscribir el presente Título de los Certificados Bursátiles de la Emisión, haciendo constar la aceptación de sus obligaciones y facultades en términos del presente Título y la Legislación Aplicable.

(b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión, según lo establecido en el presente Título.

(c) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles;

(d) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de la Emisión, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores de la Emisión que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, y ejecutar sus decisiones.

(e) Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores de la Emisión, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora en relación con la Emisión.

(f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de la Emisión, incluyendo sin limitar la facultad de contratar terceros especializados, siempre y cuando cuente, adicionalmente, con el consentimiento o instrucción expresa de la Asamblea de Tenedores de la Emisión, en términos del artículo 68, fracción VII, de la Circular Única.

(g) Efectuar los cálculos y publicar el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento.

(h) Actuar frente a la Emisora como intermediario frente a los Tenedores de la Emisión, para el pago a estos últimos de los intereses y, en su caso, amortización correspondiente.

(i) Representar a los Tenedores de la Emisión ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.

(j) Publicar a través de los medios que requiera la Legislación Aplicable y, en su defecto, aquellos que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá revelar al público inversionista información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial. Cualquier información entregada por la Emisora que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal.

(k) Verificar, a través de la información y la documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en términos del presente Título que documenta la Emisión, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el presente Título que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles).

(i) Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora deberá proporcionar y/o causar que le sea proporcionada por sus auditores externos, asesores legales y en su caso otros prestadores de servicios al Representante Común dicha información y documentación

en los plazos y periodicidad que el Representante Común le requiera por escrito, incluyendo, sin limitar, cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, previa notificación por escrito a la Emisora, sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, siempre y cuando el Representante Común tenga conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de la Emisora a sus obligaciones establecidas en el presente Título. Para tales efectos, el Representante Común deberá preservar y utilizar los mecanismos y procedimientos necesarios para el control de dicha información y para que su revelación sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Representante Común en términos de la Legislación Aplicable, el presente Título y del Suplemento, debiendo preservar la confidencialidad de la información en la máxima medida posible.

(ii) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en la que indique adicionalmente el alcance de la visita, así como los documentos y personas que pretende examinar, salvo cuando se trate de casos de extrema urgencia, en cuyo caso podrá realizar dichas visitas o revisiones a la brevedad posible y sin necesidad de notificar con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

(iii) En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(iv) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la Legislación Aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y de la Legislación Aplicable. En el entendido además que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna

circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(l) Informar, a la brevedad posible y por escrito, a la Emisora, a la CNBV, a Indeval y a la BIVA, cuando tenga conocimiento de la existencia no subsanable de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en términos del presente Título y del Suplemento.

(m) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de la Emisión, así como a rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

(n) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, o cualquiera de las partes de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros especializados que lo auxilien a preparar la información, siempre y cuando así lo apruebe la Asamblea de Tenedores y el costo de dicha contratación sea razonable y justificado y esté debidamente documentado, para lo cual deberá contar con la conformación por escrito de la Emisora, la cual no será negada de manera injustificada.

En el supuesto de que surja cualquier conflicto o controversia originado por autoridades, la Emisora, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del presente Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea de Tenedores y, de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de que dicha renuncia surta efectos y, en todo caso, la renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación representados en la Asamblea de Tenedores de la Emisión y dicho Representante Común sucesor haya aceptado su nombramiento. Una vez que el

Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al Representante Común que renuncia. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común surtirá efectos, y el Representante Común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y obligaciones del Representante Común, conforme al Prospecto, el presente Título y el Suplemento

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de la Emisión en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

XXIII. Asamblea de Tenedores

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea de Tenedores**") representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones y resoluciones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

La Asamblea de Tenedores se sujetará a las reglas y gozará de las facultades que se describen a continuación:

- (a) Se registrá, en todo caso, por las disposiciones del presente Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LMV y la LGTOC, en lo conducente, y cualquier otra aplicable de manera supletoria.
- (b) Se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se celebrará en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, o en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva, en el entendido que dicho lugar siempre deberá encontrarse dentro de la entidad federativa en donde se ubique el domicilio social de la Emisora.
- (c) El Tenedor o grupo de Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según corresponda, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.
- (d) La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará una vez, en primera o ulterior convocatoria, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se incluirán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

(e) Salvo por las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el inciso (g) siguiente, la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran presentes o representados en la misma aquellos Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos presentes.

(f) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones y resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los presentes.

(g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y para que las decisiones sean aprobadas, se requerirá por lo menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, cuando la Asamblea de Tenedores se reúna para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

(i) revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(ii) otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;

(iii) otorgar dispensas respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora contenidas en el presente Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para: **(1)** salvar o corregir cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título; **(2)** corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo; **(3)** para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; y/o **(4)** cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de asamblea alguna, las modificaciones a que se refiere este inciso (iii);

(iv) resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el entendido que sólo en este supuesto la Asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea); o

(v) dar por vencidas y de manera anticipada las obligaciones de pago a cargo de la Emisora, de conformidad con lo establecido en el presente Título.

(h) En caso de que la Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (i) y (ii) del inciso (g) anterior, para considerarse legalmente instalada se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de, al menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes. En el resto de los casos referidos en el inciso (g) anterior, la Asamblea de Tenedores se considerará instalada

legalmente en virtud de segunda o ulterior convocatoria, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén representados, y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes.

(i) Para concurrir a la Asamblea de Tenedores, mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, cada uno de los Tenedores deberá entregar al Representante Común, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse y en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, la constancia de depósito correspondiente que expida el Indeval y el listado de titulares que, al efecto, expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares los Tenedores de que se trate. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable.

(j) En ningún caso podrán ser votados en la Asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora haya adquirido en el mercado. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores previsto en el presente Título.

(k) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores y la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y el secretario será designado de entre los Tenedores presentes. En la Asamblea de Tenedores de la Emisión los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación objeto de la Emisión, salvo por aquellos Certificados Bursátiles referidos en el inciso (j) anterior.

(m) No obstante lo antes señalado, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles de la Emisión titulares de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de la Emisión tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores de la Emisión, siempre que se confirmen por escrito.

(n) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la Legislación Aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n). Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220 último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

(o) En caso que los Certificados Bursátiles dejen de estar depositados en Indeval por cualquier causa, para asistir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán acreditar, a satisfacción del Representante Común, la legítima titularidad de tales Certificados Bursátiles en los términos y condiciones que determine dicho Representante Común. El procedimiento para acreditar la legítima titularidad de los Certificados Bursátiles y obtener el acceso a la Asamblea de Tenedores deberá precisarse en la convocatoria a la respectiva Asamblea de Tenedores.

Nada de lo contenido en el presente Título, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

XXIV. Domicilios y Notificaciones

Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregarán al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: **(i)** exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; **(ii)** se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo; y **(iii)** sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

La Emisora:

Av. San Jerónimo 252 P.B., Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04519, Ciudad de México

Atención: Alejandro E. Rodríguez Sánchez; y

Correo electrónico: aerodriguez@gruposalinas.com.mx

Antonio García Fernández

Correo electrónico: angarcia@totalplay.com.mx

El Representante Común:

Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Atención: Lic. Patricia Flores Milchorena

Correo electrónico: pflores@cibanco.com

Lic. Alfredo Basurto Dorantes; y

Correo electrónico: abasurto@cibanco.com

Lic. Lileni Zárate Ramírez

Correo electrónico: izarate@cibanco.com

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio o datos de contacto, todos los avisos, notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados con las personas que se encuentren en los mismos surtirán plenamente sus efectos.

XXV. Legislación Aplicable y Jurisdicción

El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y las Asambleas Generales de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

XXVI. Modificaciones

La Emisora únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Título, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, la cual se deberá someter a aprobación de la Asamblea de Tenedores en los casos en los que la misma se requiera conforme a este Título.

XXVII. Términos Definidos

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Título y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a los mismos a continuación:

"**Agencias Calificadoras**" significa cualesquiera agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

"**Asamblea de Tenedores**" significa la asamblea general de Tenedores de los Certificado Bursátiles objeto de la Emisión.

"**Autoridad Gubernamental**" significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona Controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.

"**BIVA**" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"**Cambio de Control**" se refiere a cuando persona o grupo que no sean los accionistas actuales o se convierte en dueño beneficiario, directa o indirectamente, de más del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto de la Emisora, ya sea por venta de acciones, fusión o cualquier otra causa. Se entiende que las reestructuras societarias o reorganizaciones en la tenencia accionaria de la Emisora no serán consideradas como Cambio de Control, si como resultado de la misma, los accionistas actuales mantienen (ya sea directa o indirectamente) el control de más del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto de la Emisora.

"**Causa de Vencimiento Anticipado**" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección XX del presente Título.

"**Certificados Bursátiles**" significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora objeto de la Emisión y documentados mediante el presente Título.

"**Certificados Bursátiles Adicionales**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección VI del presente Título.

"**Certificados Bursátiles Originales**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección VI del presente Título.

"**Circular Única**" significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV en fecha 19 de marzo de 2003, tal y como las mismas han sido modificadas a esta fecha y según éstas sean modificadas de tiempo en tiempo.

"**CNBV**" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"**Deuda**" significa, con respecto a la Emisora, sin duplicar, (a) cualquier obligación financiera (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, autos o equipos, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior; en el entendido que "Deuda" excluye las obligaciones incurridas en el curso ordinario de los negocios en relación con programas de financiamiento de cuentas por pagar a proveedores, esquemas de factorajes, pagos diferidos.

"**Día Hábil**" significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la CNBV deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, en términos de las disposiciones que, al efecto, emita dicha comisión.

"**Emisión**" significa la emisión de los Certificados Bursátiles documentados por el presente Título que lleva a cabo la Emisora al amparo del Programa.

"**Emisora**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Título.

"**Fecha de Amortización Anticipada**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección XII del presente Título.

"**Fecha de Emisión**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección II del presente Título.

"**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección VII del presente Título.

"**Fecha de Pago de Intereses**" significa cada una de las fechas señaladas conforme al calendario de pagos establecido en la Sección X del presente Título.

"**Fecha de Vencimiento**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección V del presente Título.

"**Indeval**" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"**Legislación Aplicable**" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes o derechos, se encuentren vinculados.

"**LGTOC**" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"**LISR**" significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.

"**LMV**" significa la Ley del Mercado de Valores.

"**Margen**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección VII del presente Título.

"**Material**" significa cualquier hecho o acto que, individual o conjuntamente, represente más del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Emisora conforme a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al término del ejercicio fiscal inmediato anterior en que suceda dicho hecho o acto.

"**México**" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"**Monto Total Autorizado**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Título.

"**Notificación de Amortización Anticipada**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección XII del presente Título.

"**Pago de Intereses**" significa, respecto de la presente Emisión, cualquier pago de intereses que deba realizarse bajo los Certificados Bursátiles, según se establece en el presente Título.

"**Periodo de Intereses**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección X del presente Título.

"**Pesos**" o "**M.N.**" significa pesos, moneda de curso legal en México.

"**Precio de Amortización Anticipada**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección XII del presente Título.

"**Programa**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Título.

"**Prospecto**" significa el prospecto de colocación para la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

"**Representante Común**" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, junto con sus sucesores o cesionarios en la misma capacidad, en su calidad de representante común para la presente emisión de Certificados Bursátiles.

"**RNV**" significa el Registro Nacional de Valores.

"**Sistema de Divulgación**" significa el Sistema de Divulgación de Información de Valores (DIV) de la BIVA.

"**Suplemento**" significa el suplemento de colocación correspondiente a la presente Emisión, oferta y colocación de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

"**STIV-2**" significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV.

"**Tasa de Interés Bruto Anual**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección VII del presente Título.

"**Tasa de Interés de Referencia**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección VII del presente Título.

"**Tasa Sustituta**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección VII del presente Título.

"**Tenedores**" significan los titulares de Certificados Bursátiles.

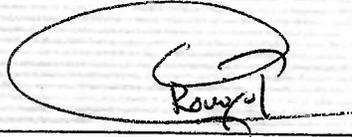
"**Título**" significa el presente título único que emite la Emisora y que documenta los Certificados Bursátiles de la Emisión.

-Siguiete hoja exclusiva de firmas-

-Hoja exclusiva de firmas-

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2022

**La Emisora
Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**



Nombre: Rodrigo Pliego Abraham
Cargo: Apoderado



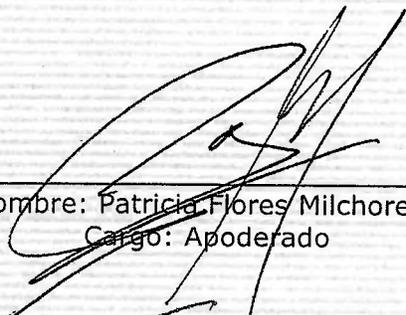
Nombre: Norma Elvira Urzúa Villaseñor
Cargo: Apoderado

Esta hoja de firmas es parte del título representativo de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra TPLAY 22, que emite Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., al amparo del Programa dual de emisión de certificados bursátiles y que se encuentran inscritos preventivamente en el RNV, mediante oficio número 153/10027135/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021, emitido por la CNBV. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3758-4.19-2021-001-01, en el RNV, conforme al oficio número 153/3246/2022 emitido por la CNBV en fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se autorizó la difusión de la documentación correspondiente a la Emisión.

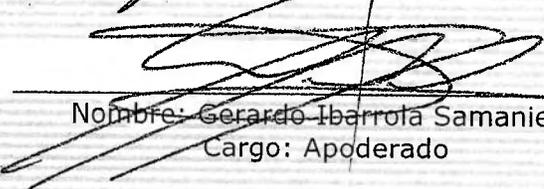
-Hoja exclusiva de firmas-

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2022

**Representante Común
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**



Nombre: Patricia Flores Milchorena
Cargo: Apoderado



Nombre: Gerardo Ibarrota Samaniego
Cargo: Apoderado

Esta hoja de firmas es parte del título representativo de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra TPLAY 22, que emite Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., al amparo del Programa dual de emisión de certificados bursátiles y que se encuentran inscritos preventivamente en el RNV, mediante oficio número 153/10027135/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021, emitido por la CNBV. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3758-4.19-2021-001-01, en el RNV, conforme al oficio número 153/3246/2022 emitido por la CNBV en fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se autorizó la difusión de la documentación correspondiente a la Emisión.

Agosto 26, 2022

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.
Av. San Jerónimo, No. 252
Col. La Otra Banda, Del. Coyoacán
Ciudad de México, C.P. 04510

Atención: Alejandro Rodríguez Sánchez
CFO

La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada el pasado 19 de agosto de 2022.

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la siguiente calificación:

Emisora:	Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. (Total Play).
Descripción de la Emisión de Certificados Bursátiles (CBs):	Clave de pizarra: TPLAY 22. Monto Total del Programa Dual: Hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o en Dólares (USD), sin que el monto en conjunto de las emisiones vigentes de Corto Plazo excedan de \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Monto de la Emisión: Hasta \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) [Antes hasta Ps\$1,000 millones]. Plazo: Aproximadamente 3 años. Tasa de Interés: TIE a un plazo de hasta 29 días + Sobretasa.

El Monto de la Emisión indicado en la presente Carta de Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra 'TPLAY 22-2' al amparo del mismo programa, no podrá exceder en su conjunto de \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Calificación de la Emisión: 'A/M'

Significado de la Calificación: Bueno. Emisiones con buena calidad crediticia. Los factores de protección son adecuados, sin embargo, en períodos de bajas en la actividad económica los riesgos son mayores y más variables.
Esta categoría podrá ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa respectivamente dentro de la calificación.

Perspectiva: 'Estable'.

Metodologías de Calificación: - Metodología de Calificación de Corporativos (Abril 2020, aprobada en Octubre 2020).

Aspectos relevantes en que se basan la Calificación:

- Ventaja competitiva que le brinda su infraestructura siendo la única 100% FTTH en México, adaptada para brindar mejores servicios que otros participantes en los segmentos de telecomunicaciones fijas.
- Expectativa de que el crecimiento en el nivel de ingresos se mantendrá dado el mayor número de suscriptores, así como estabilidad en la rentabilidad para el mediano plazo.
- Indicadores de apalancamiento financiero relativamente elevados, aunque en vías de mejorar.

OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.F. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramirez Vazquez 200-12
Piso 5 Col. Valle Oriente
San Pedro Garza Garcia, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1956 6692

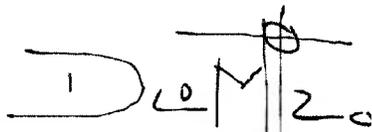
- d. Presiones sobre la generación de flujo derivado de las fuertes inversiones en capital necesarias para mantenimiento y crecimiento de su capacidad instalada.

Detalles del análisis:

Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de las calificaciones se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

Notas relativas a las Calificaciones y la Metodología:

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>.
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2022.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.



Daniel Martínez Flores
Director General Adjunto de Análisis

Atentamente



Jonathan Félix Gaxiola
Director

Anexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación de 'A/M' con Perspectiva 'Estable' asignada a la emisión de CBs con clave de pizarra 'TPLAY 22' que pretende realizar Total Play [calificada por PCR Verum en 'A/M' con Perspectiva 'Estable'] se fundamenta en la ventaja competitiva y crecimiento potencial que le brinda su infraestructura siendo la única 100% FTTH (*Fiber to the Home*, por sus siglas en inglés) en México. Esto le ha permitido incursionar exitosamente en un mercado altamente competitivo, presentando crecimientos importantes en suscriptores y por lo tanto en su nivel de ingresos, además de índices de rentabilidad con mejoras consistentes en los últimos años, bajo la expectativa de mostrar estabilidad para el mediano plazo. La calificación de estos CBs considera los indicadores de apalancamiento financiero de Total Play relativamente elevados, aunque en vías de mejorar dado el aumento constante en generación de EBITDA, además de las presiones sobre su generación de flujo libre de efectivo derivadas de las fuertes inversiones en capital (Capex) necesarias para el mantenimiento y crecimiento de su capacidad instalada. Total Play se mantiene en etapa de expansión, con el objetivo de sostener un punto de equilibrio a través de una mayor penetración de su red.

Los CBs serán en la modalidad de vasos comunicantes de tal manera que la primera emisión 'TPLAY 22' (plazo aproximadamente 3 años; tasa TIIE a un plazo de hasta 29 días + Sobretasa) y la segunda 'TPLAY 22-2' (aproximadamente 5 años, Tasa Fija) no podrán exceder en su conjunto de Ps\$2,500 millones. Los recursos obtenidos de estas emisiones serán a realización de inversiones para el programa de expansión de Total Play, el cual incluye necesidades de Capex, inversión y conexión de nuevos clientes, así como necesidades de capital de trabajo.

La compañía mantiene dos unidades de negocio: Total Play Residencial (79% de los ingresos) y Total Play Empresarial (21%). El reconocimiento de la marca Total Play continuaría basado en darse a conocer como una empresa dedicada a la innovación con compatibilidad a las nuevas tecnologías derivado de la flexibilidad que le brinda su red de fibra óptica. Esto le ha permitido registrar uno de los *tickets* promedio más elevados del mercado, alcanzando cerca de Ps\$615 en los primeros seis meses del 2022, aunque con incrementos mínimos en los últimos 5 años dada la alta competencia.

El número de servicios de Total Play Residencial continúa mostrando incrementos elevados, reflejo del crecimiento sostenido de la compañía; al cierre de junio de 2022 era de 3,976,580, con aumentos anuales promedio cercanos al 45% en los últimos 5 años, resaltando +64.7% durante 2020 por una mayor demanda de servicio de internet en los hogares dada la pandemia de COVID-19. Por su parte, el churn rate (Tasa de abandono o cancelación) es bajo ubicándose en 1.2% en el acumulado del año (promedio 2017-2021: 1.6%, mientras que el grado de penetración (Número de suscriptores / Casas pasadas) avanza al 24.2%. Por su parte, los servicios de Total Play Empresarial a la misma fecha eran de 130,190 y presentando incrementos más moderados del ~19.0%, puntualmente, el churn rate se ha mantenido estable en torno a 0.9%.

Al cierre del 2T22, la deuda bancaria y bursátil ascendió a Ps\$45,045 millones, adicionalmente Total Play mantiene Ps\$5,941 millones correspondientes a obligaciones futuras por arrendamientos; sumando ambas una Deuda Total de Ps\$50,986 millones, y con un perfil de vencimientos manejable. Si bien el monto de la Deuda ha mostrado incrementos importantes, eso se debe a un mayor volumen de operaciones y por lo tanto ha venido también acompañado con una mayor generación de utilidades lo cual para PCR Verum es positivo.

Total Play sumó Ps\$13,921 millones de EBITDA durante los últimos doce meses (UDM) terminados en junio de 2022, para un EBITDA 42.3% mayor respecto al mismo periodo del año anterior dado el aumento de suscriptores. De materializarse los planes de crecimiento de la compañía, podría finalizar el presente año con más de Ps\$15,000 millones de EBITDA. Por su parte, el Margen EBITDA también ha presentado constantes mejoras, alcanzando 43.2% en el mismo periodo (2T21 UDM: 41.0%), bajo la expectativa de mantenerse en niveles similares hacia finales del ejercicio, entendiendo los incrementos en el volumen de operaciones.

Al 2T22 la razón de apalancamiento Deuda total / EBITDA UDM se ubica en 3.7x (veces) y la Deuda neta / EBITDA UDM en 3.5x. Constantemente Total Play se encuentra explorando fuentes de fondeo adicionales para materializar su expansión y mejorar las condiciones de su deuda. PCR Verum toma en cuenta que endeudamiento adicional vendría acompañado con mayor generación de EBITDA; así, estos indicadores de apalancamiento tenderían a permanecer en rangos de 3.3x - 3.8x y 3.0x - 3.5x, respectivamente para el cierre del 2022.

OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.F. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

www.pcrverum.mx

OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vazquez 200-12
Pso 5 Col. Vallis Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1936 6592

La generación de Flujo Libre de Caja (FCF = Efectivo Generado por la Operación – Capex) de Total Play se ha mantenido negativa históricamente derivado del considerable Capex realizado para mantenimiento y crecimiento de su infraestructura. Durante los 6M22, el FCF fue negativo de Ps\$3,708 millones, con un elevado Capex de Ps\$10,792 millones, lo que lleva a la necesidad de adquisición de deuda. La generación de FCF de la compañía tendría las condiciones de mejorar y aproximarse a niveles positivos en el 2023 cuando el ritmo de crecimiento se desacelere y/o el grado de penetración de su red sea más cercano al 40%.

De esta forma, Total Play está enfocado en incrementar su número de suscriptores, con el objetivo de alcanzar una penetración respecto a su red de al menos ~40%, lo que reflejaría un nivel de aprovechamiento relevante y le generaría economías a escala para maximizar su rentabilidad. La expansión de la fibra llegaría a poco más de 16 millones de casas pasadas para finales del 2022; las locaciones con mayor desarrollo son la Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara, Toluca, Ciudad Juárez y Tijuana (centros poblacionales con más de 100 mil casas y 300 mil habitantes).

La perspectiva de la calificación de estos CBs es 'Estable'. La calificación podría incrementarse en caso de persistir las mejoras en los indicadores de apalancamiento de la compañía, así como de sostener resultados netos positivos ante un mayor volumen de operación y manteniendo el Margen EBITDA en niveles similares a los actuales. Por el contrario, la calificación podría ser ajustada a la baja ante un deterioro en el nivel de apalancamiento, presentar menores márgenes de rentabilidad o una liquidez ajustada, así como en caso de que PCR Verum observe una menor generación de flujo ocasionada por superiores tasas de cancelación, reducción en *ticket* promedio o una disminución en el crecimiento en suscriptores.

Total Play es una empresa dedicada a brindar servicios de telecomunicaciones fijas, incluyendo internet de banda ancha, telefonía y televisión de paga. Cuenta con su propia red de fibra óptica, con una longitud superior a los 118,000 km y cobertura en más de 173 ciudades, adaptada para brindar mejores servicios que otros participantes en los segmentos de telecomunicaciones fijas.



OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

www.pcrverum.mx

OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vazquez 200-12
Piso 5, Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1936 6592



Credit
Rating
Agency

TPLAY 22 y TPLAY 22-2

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Ciudad de México a 30 de agosto de 2022

Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez
Director de Finanzas
Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.
Av. San Jerónimo 252,
Col. La Otra Banda, Del. Coyoacán, C.P. 04519
Ciudad de México, México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR A con Perspectiva Estable a las Emisiones TPLAY 22 y TPLAY 22-2.

La calificación ratificada de HR A significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La ratificación de la calificación para las Emisiones de Total Play (y/o la Empresa) refleja la calificación de la Empresa realizada por HR Ratings el 26 de noviembre de 2021, la cual se basa en la generación estable de Flujo Libre de Efectivo (FLE), que durante los últimos doce meses (UDM) al segundo trimestre de 2022 (2T22) cerró en P\$4,358m (-22.5% vs. P\$5,623m al 2T21 y +126.5% respecto a nuestro escenario base). Esperamos que, en los periodos proyectados, tenga una recuperación basada en las mejoras operativas y estrategia de expansión de la Empresa. Consideramos también la estructura de deuda de largo plazo, lo que en conjunto con la generación de FLE esperada para los siguientes años, resultará en niveles de DSCR promedio de 1.2x (vs. 0.9x al 2T22). Consideramos además el cambio en la estrategia de crecimiento de la Empresa basada en el crecimiento de suscriptores en las zonas donde ya tenía presencia, en lugar de la expansión hacia nuevas geografías, con lo que alcanzaría economías de escala y eficiencias operativas que resultarían en una estabilidad en el margen EBITDA de 26.7% para 2024 (vs. 27.7% al cierre de 2021). **Es importante mencionar que la calificación de las Emisiones se encuentra sujeta a cambios en la calificación de contraparte de Total Play, la cual se encuentra actualmente en proceso de revisión.**

Las Emisiones TPLAY 22 y TPLAY 22-2 se realizarán en vasos comunicantes por un monto de hasta P\$2,500m. Las Emisiones se realizarán al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, por un monto de hasta P\$5,000m a un plazo de cinco años a partir de su fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el 6 de diciembre de 2021.

Hoja 1 de 11

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoras de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



Credit
Rating
Agency

TPLAY 22 y TPLAY 22-2

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Características de las Emisiones de Certificados Bursátiles		
	TPLAY 22	TPLAY 22-2
Emisor	Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	
Monto del Programa	Hasta P\$5,000m o su equivalente en UDIS o dólares, sin que la porción de Corto Plazo exceda los P\$2,000m.	
Monto de las Emisiones	Hasta P\$2,500m en su conjunto.	
Plazo de la Emisión	1,092 días equivalente a aproximadamente 3 años	1,820 días equivalente a aproximadamente 5 años
Denominación	Pesos	
Garantía	Los CEBURS son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.	
Destino de los Fondos	Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de las presentes Emisiones serán destinados para realización de inversiones para el programa de expansión de la Emisora, el cual incluye necesidades de CAPEX, inversión y conexión de nuevos clientes, así como necesidades de capital de trabajo.	
Tasa de la Emisión	TIE a plazo de hasta 29 días + una sobretasa por designar el día de la colocación.	Tasa M Bono + una sobretasa por designar el día de la colocación
Periodicidad en el Pago de Intereses	Cada 28 días	Cada 182 días
Amortización del Principal	Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, o valor nominal ajustado, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento.	
Amortización Anticipada	La Emisora tendrá el derecho a amortizar de manera anticipada la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento.	
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	

Fuente: HR Ratings con base en el suplemento de las emisiones

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Estrategia de expansión.** Históricamente observamos una estrategia de expansión agresiva por parte de la Empresa basada en el crecimiento geográfico, el cual ha resultado en que logre tener presencia en 79 ciudades del país en 27 estados. Lo anterior le ha permitido alcanzar 16.4 millones de casas pasadas al 2T22 (vs. 13.1 millones al 2T21) y 4.0 millones de usuarios (vs. 2.9 millones al 2T21), lo que representaría una penetración de 24.2% al 2T22 (vs. 22.3% al 2T21).
- **Eficiencias en margen EBITDA.** En los UDM se observó una expansión en el margen EBITDA para alcanzar 40.4% (vs. 20.8% al 2T21), y un margen EBITDA sin SAC de 43.4% (vs. 41.2% al 2T21). Esto como resultado del cambio en la estrategia de crecimiento, la cual desde finales de 2020 se basa en la expansión de usuarios en zonas donde ya se cuenta con presencia, lo que le permite a la Empresa alcanzar economías de escala y eficiencias operativas
- **Niveles de Endeudamiento.** Al 2T22, la Empresa presenta una deuda neta, considerando las provisiones por intereses e inversiones temporales, de P\$41,528m (vs. P\$28,174m al 2T21). Este crecimiento es resultado del apalancamiento de la Empresa para fundear sus actividades de expansión de su infraestructura. Es importante mencionar que, el 11.8% de la deuda de la Empresa es de corto plazo, por lo que no veremos presiones de pago importantes en los siguientes 12 meses.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Eficiencias Operativas.** Para los siguientes años, esperamos que la estrategia de la Empresa de incrementar su base de usuarios, enfocada en la expansión en las zonas donde ya cuenta con operaciones se mantenga, con lo que

Hoja 2 de 11

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, así como a instituciones financieras, descritas en la Sección 3(a)(9)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



seguiría aprovechando su infraestructura instalada, alcanzando un margen EBITDA de 26.7% para 2024 (vs. 17.0% en 2020) y un margen EBITDA sin SAC de 39.4% para 2024 (vs. 37.3% en 2020).

- **Generación de FLE.** Esperamos que la Empresa mantenga su capacidad de generación de FLE durante el periodo proyectado. Sin embargo, durante 2022 esperamos presiones como resultado del pago de saldos pendientes a proveedores, en línea con la estrategia de desapalancamiento de la Empresa. Posteriormente, esperamos un comportamiento del capital de trabajo normalizado, basado en el crecimiento del número de usuarios.
- **Niveles de Endeudamiento.** Proyectamos las emisiones de los certificados bursátiles TPLAY 22 y TPLA 22-2, destinados a fondear sus necesidades de capital de trabajo e incrementar la infraestructura de la Empresa. Además, esperamos que los siguientes años la Empresa continúe financiando parcialmente sus erogaciones de CAPEX.

Factores adicionales considerados

- **Participación de Mercado.** Con cifras al 4T21, la Empresa es el cuarto competidor más grande en la industria de internet de banda ancha con un 14.9% de participación, 15.7% en telefonía fija y 8.6% en televisión de paga.

Factores que podrían subir la calificación

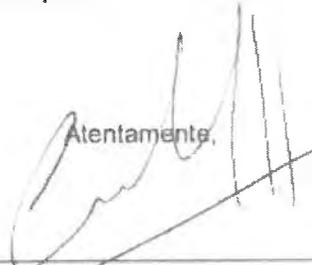
- **Mejoras en el Proceso de Expansión.** Si la Empresa llevara a cabo el proceso de expansión de una manera mejor a lo esperado, manteniendo los niveles de márgenes operativos y la estabilidad en el capital de trabajo, incrementando con esto los niveles de DSCR promedio hasta 1.8x, la calificación podría ser modificada al alza.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Complicaciones en el Proceso de Expansión.** Si el proceso de expansión no se lleva a cabo de acuerdo con lo esperado, y esto resulta en una menor expansión operativa, presionando con esto la generación de FLE y el DSCR hasta niveles por debajo de 1.1x de manera sostenida, la calificación podría ser modificada a la baja.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Heinz Cederborg
Director de Deuda Corporativa / ABS
HR Ratings



Credit
Rating
Agency

TPLAY 22 y TPLAY 22-2

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating

Total Play (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)							
	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2T21	2T22
Ventas Netas	19,557	28,089	35,345	41,937	48,321	13,195	17,313
Costos de Operación	5,031	7,383	8,765	10,072	11,456	3,273	6,205
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	14,526	20,706	26,580	31,865	36,865	9,922	11,108
Gastos de Generales	11,211	9,454	17,390	20,752	23,964	4,828	4,058
SAC	3,882	826	3,554	4,807	6,125	388	542
Gastos de Administración	7,228	8,628	13,836	15,944	17,839	4,238	3,514
UOPADA (EBITDA)	3,315	11,252	9,190	11,113	12,902	5,296	7,052
Depreciación y Amortización	2,458	8,076	4,508	4,684	4,836	3,704	5,281
Depreciación (desglose opcional)	1,870	7,496	3,920	4,097	4,248	3,430	4,904
Amortización (desglose opcional)	588	580	588	588	588	273	377
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	858	3,176	4,681	6,429	8,066	1,592	1,771
Otros Ingresos y (gastos) netos	38	(44)	(50)	(62)	(63)	(51)	(61)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	895	3,131	4,621	6,367	8,003	1,541	1,710
Ingresos por Intereses	45	54	123	149	162	21	38
Otros Productos Financieros	24	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados	1,441	3,012	3,331	3,632	3,950	1,172	1,882
Otros Gastos Financieros	159	230	114	95	85	123	103
Ingreso Financiero Neto	(1,532)	(3,188)	(3,322)	(3,578)	(3,874)	(1,275)	(1,948)
Resultado Cambiario	2	(578)	(457)	(706)	(695)	94	802
Resultado Integral de Financiamiento	(1,530)	(3,766)	(3,778)	(4,284)	(4,568)	(1,181)	(1,146)
Utilidad antes de impuestos	(635)	(635)	843	2,083	3,434	361	564
Impuestos sobre la Utilidad	(88)	20	253	625	1,030	17	535
Impuestos Causados	28	20	76	187	309	17	535
Impuestos Diferidos	(116)	0	177	437	721	0	0
Utilidad Neta Consolidada	(547)	(655)	590	1,458	2,404	344	30
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	0	0	0	0	0
Participación mayoritaria en la utilidad	(547)	(655)	590	1,458	2,404	344	30
Cifras UDM							
Cambio en Ventas (%)	37.1%	43.6%	25.8%	18.7%	15.2%	42.6%	34.9%
Margen Bruto	74.3%	73.7%	75.2%	76.0%	76.3%	75.2%	68.0%
Margen EBITDA	17.0%	40.1%	26.0%	26.5%	26.7%	30.3%	40.4%
Margen EBITDA sin SAC	37.3%	43.0%	36.1%	38.0%	39.4%	41.2%	43.4%
Tasa de Impuestos (%)	13.9%	-3.2%	30.0%	30.0%	30.0%	-19.9%	-124.8%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	0.6	0.6	0.8	0.9	1.3	0.6	0.6
Retorno sobre Capital Empleado (%)	3.7%	9.0%	2.3%	0.9%	6.8%	8.0%	8.0%
Tasa Pasiva	9.4%	9.8%	8.5%	8.2%	8.8%	9.2%	9.3%
Tasa Activa	1.1%	0.8%	1.0%	-1.9%	0.1%	1.1%	0.8%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Mazars Auditores

* Información Dictaminada en formato IFRS

Proyecciones a partir del 3T22



Credit
Rating
Agency

TPLAY 22 y TPLAY 22-2

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

HR Ratings

Total Play (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2T21	2T22
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	(635)	(635)	843	2,083	3,434	361	564
Estimaciones del Periodo	3,982	826	3,554	4,807	6,125	388	542
Provisiones del Periodo	8	19	0	0	0	15	16
Partidas sin Impacto en el Efectivo	3,991	845	3,554	4,807	6,125	403	558
Depreciación y Amortización	2,458	8,076	4,508	4,684	4,836	3,704	5,281
Intereses a Favor	0	0	(123)	(149)	(162)	0	0
Fluctuación Cambiaria	0	0	457	706	695	0	0
Otras Partidas de Inversión	0	(438)	0	0	0	(77)	557
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	2,458	7,640	4,842	5,241	5,389	3,626	5,938
Intereses Devengados	1,574	2,958	3,331	3,632	3,950	1,151	1,844
Fluctuación Cambiaria	(160)	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas de Financiamiento e intereses por arrendamiento	0	0	114	95	85	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	1,414	2,958	3,445	3,727	4,035	1,151	1,844
Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.	7,227	10,809	12,684	15,859	18,963	5,541	8,805
Decremento (Incremento) en Clientes	(146)	(1,373)	(714)	(818)	(792)	(464)	(1,211)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(381)	(258)	(257)	(310)	(356)	104	(500)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(1,554)	(1,112)	(195)	(203)	(211)	(378)	154
Incremento (Decremento) en Proveedores	3,106	774	(1,774)	(9)	601	245	1,128
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	1	1,090	113	117	122	483	533
Capital de trabajo	1,046	(880)	(2,827)	(1,222)	(637)	(30)	104
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	0	0	(76)	(187)	(309)	0	0
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	1,046	(880)	(2,903)	(1,410)	(946)	(30)	104
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	8,274	9,929	9,781	14,449	18,018	5,511	8,909
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(14,201)	(17,950)	(9,930)	(10,596)	(12,053)	(7,994)	(10,792)
Inversión en Activos Intangibles	7	(131)	0	0	0	(7)	0
Intereses Cobrados	45	54	123	149	162	21	38
Otros Activos	0	0	0	0	0	0	20
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(14,149)	(18,026)	(9,807)	(10,446)	(11,892)	(7,980)	(10,735)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid. de Financ.	(5,876)	(8,098)	(26)	4,003	6,126	(2,469)	(1,826)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	11,296	22,230	4,000	5,100	4,000	4,638	3,774
Amortización de Financiamientos Bancarios	0	(6,928)	(2,014)	(3,954)	(5,421)	(709)	(982)
Amortización de Otros Financiamientos (see note)	(2,073)	0	(957)	(810)	(403)	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	(1,788)	(3,240)	(3,331)	(3,632)	(3,950)	(1,454)	(1,948)
Intereses Pagados por arrendamientos	0	0	(114)	(95)	(85)	0	0
Financiamiento "Ajeno"	7,435	12,063	(2,416)	(3,392)	(5,860)	2,475	846
Incrementos (Decremento) en el Capital Social	0	(5,000)	0	0	0	0	0
Prima en Vena de Acciones	0	5,052	0	0	0	0	37
Otras Partidas	0	(1,639)	0	0	0	(663)	(1,536)
Financiamiento "Propio"	0	(1,586)	0	0	0	(663)	(1,498)
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	7,435	10,477	(2,416)	(3,392)	(5,860)	1,812	(653)
Incr.(Dismin.) neto de Efectiva y Equiv.	1,560	2,379	(2,442)	611	267	(657)	(2,478)
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	227	1,787	5,319	2,877	3,489	1,787	4,186
Efectivo y equiv. al final del Periodo	1,787	4,166	2,877	3,489	3,755	1,130	1,688
Cifras UDM							
Capex de Mantenimiento	(1,870)	(7,498)	(3,920)	(4,097)	(4,248)	(4,944)	(8,969)
Flujo Libre de Efectivo	4,330	2,433	4,789	8,447	13,282	3,343	4,358
Amortización de Deuda	2,073	6,928	2,014	3,954	5,421	709	7,200
Revolencia automática	(678)	(6,151)	0	0	0	1,017	(5,706)
Amortización de Deuda Final	1,395	776	2,014	3,954	5,421	1,727	1,494
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	1,743	3,185	3,208	3,483	3,789	2,200	3,661
Servicio de la Deuda	3,138	3,962	5,221	7,437	9,210	3,926	5,156
DSCR	1.4	0.8	0.9	1.3	1.4	0.9	0.8
Caja Inicial Disponible	227	1,787	5,319	2,877	3,489	130	1,130
DSCR con Caja Inicial	1.5	1.1	1.9	1.7	1.8	0.9	1.1
Deuda Neta a FLE	5.4	15.0	8.2	4.3	3.0	8.4	9.5
Deuda Neta a EBITDA	7.1	3.3	4.3	3.7	3.1	3.9	3.2

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierre anuales dictaminados por Mazars Auditores.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

Proyecciones a partir del 3T22.



Credit
Rating
Agency

TPLAY 22 y TPLAY 22-2

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Anexos – Escenario de Estrés

Nota: Proyecciones realizadas el 26 de noviembre de 2021, actualizando los anexos al 2T22.

Total Play (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)							
	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2T21	2T22
Ventas Netas	19,557	28,089	30,094	34,935	39,136	13,185	17,313
Costos de Operación	5,031	7,383	8,456	9,544	10,571	3,273	6,205
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	14,526	20,706	21,637	25,391	28,566	9,922	11,108
Gastos de Generales	11,211	9,454	14,716	17,181	19,173	4,826	4,056
SAC	3,982	826	3,554	4,807	6,125	388	542
Gastos de Administración	7,228	8,628	11,162	12,374	13,048	4,238	3,514
JOPADA (EBITDA)	3,315	11,252	6,922	8,210	9,393	5,296	7,052
Depreciación y Amortización	2,458	8,076	4,508	4,684	4,836	3,704	5,281
Depreciación (desglose opcional)	1,870	7,496	3,920	4,097	4,248	3,430	4,904
Amortización (desglose opcional)	588	580	588	588	588	273	377
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	858	3,176	2,413	3,525	4,557	1,592	1,771
Otros Ingresos y (gastos) netos	38	(44)	(60)	(62)	(63)	(51)	(61)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	895	3,131	2,353	3,463	4,494	1,541	1,710
Ingresos por Intereses	45	54	152	225	237	21	38
Otros Productos Financieros	24	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados	1,441	3,012	3,511	4,273	4,932	1,172	1,882
Otros Gastos Financieros	159	230	114	95	85	123	103
Ingreso Financiero Neto	(1,532)	(3,188)	(3,473)	(4,143)	(4,780)	(1,275)	(1,948)
Resultado Cambiario	2	(578)	(654)	(978)	(973)	94	802
Resultado Integral de Financiamiento	(1,530)	(3,766)	(4,127)	(5,121)	(5,753)	(1,181)	(1,146)
Utilidad antes de impuestos	(635)	(635)	(1,774)	(1,657)	(1,260)	361	564
Impuestos sobre la Utilidad	(88)	20	(532)	(497)	(378)	17	535
Impuestos Causados	28	20	(160)	(149)	(113)	17	535
Impuestos Diferidos	(116)	0	(372)	(348)	(265)	0	0
Utilidad Neta Consolidada	(547)	(655)	(1,242)	(1,160)	(882)	344	30
Cifras UDM							
Cambio en Ventas (%)	37.1%	43.6%	7.1%	16.1%	12.0%	42.6%	34.9%
Margen Bruto	74.3%	73.7%	71.9%	72.7%	73.0%	75.2%	68.0%
Margen EBITDA	17.0%	40.1%	23.0%	23.5%	24.0%	30.3%	40.4%
Margen EBITDA sin SAC	37.3%	43.0%	34.8%	37.3%	38.6%	41.2%	43.4%
Tasa de Impuestos (%)	13.9%	-3.2%	30.0%	30.0%	30.0%	-19.9%	-124.8%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	0.6	0.6	0.7	0.7	1.0	0.6	0.6
Retorno sobre Capital Empleado (%)	3.7%	9.0%	5.6%	7.6%	0.0%	8.0%	8.0%
Tasa Pasiva	8.4%	8.8%	8.1%	8.7%	9.4%	9.2%	9.3%
Tasa Activa	1.1%	0.8%	2.1%	2.6%	2.8%	1.1%	0.8%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y criterios anuales dictaminados por Mazars Auditores

* Información Dictaminada en formato IFRS

Proyecciones a partir del 3T22.

Hoja 7 de 11

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a actividades gubernamentales, corporativas e instituciones financieras descritas en la cláusula (s) de la sección 3(a)(6)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



Credit
Rating
Agency

TPLAY 22 y TPLAY 22-2

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

■ NRSRD Rating*

Total Play (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)							
	2020*	2021†	2022P	2023P	2024P	2T21	2T22
Ventas Netas	19,557	28,089	30,094	34,935	39,136	13,195	17,313
Costos de Operación	5,031	7,383	8,456	9,544	10,571	3,273	6,205
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	14,526	20,706	21,637	25,391	28,566	9,922	11,108
Gastos de Generales	11,211	9,454	14,716	17,181	19,173	4,628	4,056
SAC	3,982	826	3,554	4,807	6,125	388	542
Gastos de Administración	7,228	8,628	11,162	12,374	13,048	4,238	3,514
UOPADA (EBITDA)	3,315	11,252	6,922	8,210	9,393	5,296	7,052
Depreciación y Amortización	2,458	8,076	4,508	4,884	4,836	3,704	5,281
Depreciación (desglose opcional)	1,870	7,496	3,920	4,097	4,248	3,430	4,904
Amortización (desglose opcional)	588	580	588	588	588	273	377
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	858	3,176	2,413	3,525	4,557	1,592	1,771
Otros Ingresos y (gastos) netos	38	(44)	(60)	(62)	(63)	(51)	(61)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	895	3,131	2,353	3,463	4,494	1,541	1,710
Ingresos por Intereses	45	54	152	225	237	21	38
Otros Productos Financieros	24	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados	1,441	3,012	3,511	4,273	4,932	1,172	1,882
Otros Gastos Financieros	159	230	114	95	85	123	103
Ingreso Financiero Neto	(1,532)	(3,188)	(3,473)	(4,143)	(4,780)	(1,275)	(1,948)
Resultado Cambiario	2	(578)	(654)	(978)	(973)	94	802
Resultado Integral de Financiamiento	(1,530)	(3,766)	(4,127)	(5,121)	(5,753)	(1,181)	(1,146)
Utilidad antes de Impuestos	(635)	(635)	(1,774)	(1,657)	(1,260)	361	564
Impuestos sobre la Utilidad	(88)	20	(532)	(497)	(378)	17	535
Impuestos Causados	28	20	(160)	(149)	(113)	17	535
Impuestos Diferidos	(116)	0	(372)	(348)	(265)	0	0
Utilidad Neta Consolidada	(547)	(655)	(1,242)	(1,160)	(882)	344	30
Cifras UDM							
Cambio en Ventas (%)	37.1%	43.6%	7.1%	16.1%	12.0%	42.6%	34.9%
Margen Bruto	74.3%	73.7%	71.8%	72.7%	73.0%	75.2%	68.0%
Margen EBITDA	17.0%	40.1%	23.0%	23.5%	24.0%	30.3%	40.4%
Margen EBITDA sin SAC	37.3%	43.0%	34.8%	37.3%	39.6%	41.2%	43.4%
Tasa de Impuestos (%)	13.9%	-3.2%	30.0%	30.0%	30.0%	-19.9%	-124.8%
Ventas Netas a Planta, Prop & Equipo	0.6	0.6	0.7	0.7	1.0	0.6	0.6
Retorno sobre Capital Empleado (%)	3.7%	9.0%	5.6%	7.6%	0.0%	8.0%	8.0%
Tasa Pasiva	9.4%	9.8%	8.1%	8.7%	9.4%	9.2%	9.3%
Tasa Activa	1.1%	0.8%	2.1%	2.6%	2.8%	1.1%	0.8%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales declarados por Mazars Auditores

* Información Declarada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T22

Hoja 6 de 11

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución regulada por el gobierno mexicano ante la Secretaría del Exchanges Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica y es una afiliada de la compañía de calificación de riesgo crediticio HR Ratings LLC (HR Ratings) que está inscrita y actúa como intermediaria, corporativa e institucionales, reguladas, inscritas en la cláusula (v) de la sección 3(a)(2)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



Credit
Rating
Agency

TPLAY 22 y TPLAY 22-2

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating

Total Play (Estres): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)							
	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2T21	2T22
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	(635)	(635)	(1 774)	(1,657)	(1,260)	361	584
Estimaciones del Periodo	3,982	826	3,554	4,807	0 125	388	542
Provisiones del Periodo	8	19	0	0	0	15	18
Partidas sin Impacto en el Efectivo	3,981	845	3,554	4,807	6,125	403	558
Depreciación y Amortización	2,458	8,076	4,508	4,884	4,836	3,704	5,281
Intereses a Favor	0	0	(152)	(225)	(237)	0	0
Fluctuación Cambiana	0	0	654	978	973	0	0
Otras Partidas de Inversión	0	(436)	0	0	0	(77)	557
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	2,458	7,640	5,011	5,437	5,573	3,626	5,838
Intereses Devengados	1,574	2,958	3,511	4,273	4,932	1,151	1,844
Fluctuación Cambiana	(160)	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas de Financiamiento e intereses por arrendamiento	0	0	114	95	85	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	1,414	2,958	3,625	4,368	5,817	1,151	1,844
Flujo Deriv. a Result. antes de impuestos a la Util.	7,227	10,809	10,416	12,955	15,454	5,541	8,805
Decremento (Incremento) en Clientes	(146)	(1 373)	(158)	(816)	(534)	(464)	(1,211)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(361)	(258)	(171)	(252)	(281)	104	(500)
Decr (Incr) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(1,554)	(1 112)	(195)	(203)	(211)	(378)	154
Incremento (Decremento) en Proveedores	3,108	774	(1 954)	(120)	(632)	245	1 128
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	1	1,090	113	117	122	483	533
Capital de trabajo	1,046	(880)	(2,365)	(1,073)	(1,517)	(30)	104
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	0	0	180	148	113	0	0
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	1,046	(880)	(2,206)	(924)	(1,403)	(30)	104
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	8,274	9,929	8,210	12,031	14,051	5,511	8,909
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inversión en Prop. Planta y Equipo	(14 201)	(17,950)	(9 930)	(10 596)	(12 053)	(7,994)	(10,792)
Inversión en Activos Intangibles	7	(131)	0	0	0	(7)	0
Intereses Cobrados	45	54	152	225	237	21	38
Otros Activos	0	0	0	0	0	0	20
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(14,149)	(18,026)	(9,778)	(10,370)	(11,817)	(7,980)	(10,735)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	(5,876)	(8,098)	(1,569)	1,660	2,234	(2,469)	(1,826)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	11,286	22,230	6,500	9,500	9 500	4,838	3,774
Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0
Otros Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	0	(6 928)	(2,066)	(6 036)	(6 819)	(709)	(982)
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Otros Financiamientos (see note)	(2 073)	0	(957)	(810)	(403)	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	(1,788)	(3 240)	(3 511)	(4 273)	(4 932)	(1 454)	(1 949)
Intereses Pagados por arrendamientos	0	0	(114)	(95)	(85)	0	0
Financiamiento "Ajeno"	7,435	12,063	(148)	(1,715)	(2,738)	2,475	846
Dividendos Pagados	0	0	0	0	0	0	0
Financiamiento "Propio"	0	(1,586)	0	0	0	(683)	(1,498)
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	7,435	10,477	(148)	(1,715)	(2,738)	1,812	(653)
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	1,560	2,379	(1,716)	(55)	(504)	(657)	(2,478)
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	227	1,787	4,256	2,540	2,485	1,787	4,166
Efectivo y equiv. al final del Periodo	1,787	4,166	2,540	2,485	1,981	1,130	1,688
Cifras UDM							
Capex de Mantenimiento	(1,870)	(7 496)	(3 920)	(4 097)	(4 248)	(4 944)	(8 969)
Flujo Libre de Efectivo	4,330	2,433	3,218	7,029	9,315	3,343	4,358
Amortización de Deuda	2,073	6,928	2,066	6 036	6 819	709	7,200
Revolencia automática	(678)	(6,151)				1,017	(5 706)
Amortización de Deuda Final	1,395	778	2,086	6,036	6 819	1,727	1,484
Intereses Netos Pagados (incluy Capit.)	1,743	3,185	3 359	4,048	4,695	2,200	3,661
Servicio de la Deuda	3,138	3,962	5,425	10,085	11,514	3,926	5,158
DSCR	1.4	0.6	0.6	0.7	0.8	0.9	0.8
Caja Inicial Disponible	227	1,787	4 256	2,540	2,485	130	1,130
DSCR con Caja Inicial	1.5	1.1	1.4	0.9	1.0	0.9	1.1
Deuda Neta a FLE	5.4	15.0	13.2	6.7	5.5	8.4	6.5
Deuda Neta a EBITDA	7.1	3.3	6.1	5.7	5.4	3.9	3.2

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Mazars Auditores.

* Información Dictaminada en formato IFRS

Proyecciones a partir del 3T22.

Hoja 9 de 11

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoradora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(5)(2)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934

Twitter: @HRRATINGS



Credit
Rating
Agency

TPLAY 22 y TPLAY 22-2

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating!

Contactos

Heinz Cederborg
Director de Deuda Corporativa / ABS
Analista Responsable
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Daniel Alonso Del Río Medina
Analista de Corporativos
E-mail: daniel.delrio@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoras:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, agosto de 2021

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	TPLAY 22: HR A / Perspectiva Estable TPLAY 22-2: HR A / Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	TPLAY 22: 17 de mayo de 2022 TPLAY 22-2: 17 de mayo de 2022
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T13 – 2T22
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información trimestral interna y estados financieros dictaminados anuales por Mazars Auditores.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(6)(2)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta Institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III según corresponda, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y en su caso la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas lo cual afectará en su caso al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus

Hoy 10 de 11

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos y certificada como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos públicos, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(6)(2)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



Credit
Rating
Agency

TPLAY 22 y TPLAY 22-2

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago entendiéndose como tal la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1 000 a US\$1 000 000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5 000 y US\$2 000 000 (o el equivalente en otra moneda).

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.

H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020 Ciudad de México

At'n: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Estimados señores:

Hacemos referencia al oficio número 153/3246/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se notificaron los números de inscripción en el Registro Nacional de Valores para la primera emisión de largo plazo (la "**Primera Emisión**") y la segunda emisión de largo plazo (la "**Segunda Emisión**") de los certificados bursátiles de largo plazo (los "**Certificados Bursátiles**") al amparo del programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10027135/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021 (el "**Programa**") emitidos por Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. (la "**Emisora**").

Somos abogados externos de la Emisora en relación con el establecimiento del Programa, la Primera Emisión, la Segunda Emisión y las emisiones que se realicen al amparo del mismo. Al respecto, emitimos la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la "**LMV**"), así como el artículo 2, fracción I, inciso h), de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "**Disposiciones**").

H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 14 de septiembre de 2022

I. Información y Documentación

En relación con la presente opinión, hemos revisado documentos originales, o copias certificadas o validadas de cualquier otra forma a nuestra satisfacción, de los siguientes documentos:

(a) Escritura pública número 53,301 de fecha 10 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 195,051 con fecha 9 de marzo de 1995, mediante la cual se constituyó la Emisora, originalmente bajo la denominación de Iusatels, S.A. de C.V.

(b) Escritura pública número 34,006 de fecha 20 de julio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público 212 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 195,051* con fecha 26 de julio de 2010, mediante la cual la Emisora cambió su denominación social por la que actualmente utiliza, "Total Play Telecomunicaciones", S.A. de C.V. y al efecto se reformó el artículo primero de sus estatutos sociales.

(c) Escritura pública número 53,699 de fecha 6 de enero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, notario público número 18 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en fecha 3 de febrero de 2015 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 195,051 con fecha 3 de febrero de 2015, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de la Emisora con fecha 6 de enero de 2016, por las que se resolvió, entre otros asuntos (i) otorgar poderes generales para actos de administración en favor de Norma Elvira Urzúa Villaseñor, Eduardo Kuri Romo y Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, para ser ejercidos en forma individual; y (ii) otorgar poderes para suscribir, otorgar y emitir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("**LGTOC**") en favor de Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Rodrigo Pliego Abraham, José Luis Riera Kinkel y Norma Elvira Urzúa Villaseñor, para ser ejercidos en forma mancomunada por dos apoderados.

H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 14 de septiembre de 2022

(d) Escritura pública número 23,177 de fecha 12 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Franco Martínez, notario público número 81 de la Ciudad de México, en la cual se formalizó la más reciente compulsión de los estatutos sociales de la Emisora, (los "**Estatutos de la Emisora**").

(e) Escritura pública número 87,334 de fecha 24 de julio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 195,051 con fecha 10 de septiembre de 2020, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de la Emisora con fecha 30 de junio de 2020, por las que se resolvió, entre otros, la disminución del capital social de la Emisora en la parte variable y el aumento de su capital social en la parte fija por reclasificación de acciones y la consecuente reforma al artículo sexto de sus estatutos sociales de la Emisora.

(f) Escritura pública número 2,360 de fecha 16 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linaje, notario público número 192 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 195,051 con fecha 3 de septiembre de 2021, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de la Emisora con fecha 30 noviembre de 2020, por las que se resolvió, entre otros, la reforma a los artículos décimo primero y décimo cuarto de sus estatutos sociales de la Emisora.

(g) Escritura pública número 98,273 de fecha 3 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 195,051 con fecha 19 de enero de 2022, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la Emisora con fecha 25 de octubre de 2021, por las que se resolvió, entre otros, la transformación de la Emisora para adoptar la modalidad de sociedad promotora de inversión de capital variable (S.A.P.I. de C.V.) y la reforma a los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales.

H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 14 de septiembre de 2022

(h) Escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, en la cual quedaron protocolizadas las resoluciones de CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple (el "**Representante Común**") en la cual se hace constar, entre otros, la fusión del Representante Común como sociedad fusionante con la sociedad CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionada, así como el cambio de denominación del Representante Común de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (denominado como CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con esa misma fecha bajo los folios mercantiles 66,277 y 384,235 respectivamente.

En dicha escritura pública también quedaron protocolizadas las resoluciones mediante las cuales se resolvió, entre otros asuntos, la designación de apoderados de representación común y el otorgamiento a los mismos, exclusivamente en su calidad de apoderados del Representante Común, de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir con cualquier carácter todo tipo de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la LGTOC, entre otros, a favor de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez Labora Sarabia y Cristina Reus Medina como apoderados de representación común con firma "B" para ser ejercidos de manera conjunta con un apoderado de representación común con firma "A".

(i) Escritura pública número 142,620 de fecha 4 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235* con fecha 24 de abril de 2018, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación social del Representante Común de "CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple" a "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple".

(j) Escritura pública número 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en

H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 14 de septiembre de 2022

el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 11 de junio de 2015, en la cual se hace constar la protocolización del acta de Asamblea de Accionistas del Representante Común de fecha 24 de abril de 2015, mediante la cual se resolvió, entre otros asuntos: **(i)** la ratificación de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir con cualquier carácter todo tipo de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la LGTOC, otorgados mediante la escritura pública relacionada en el inciso (i) anterior a favor de, entre otros, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia y Patricia Flores Milchorena; y **(ii)** la modificación de la calidad de los señores Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri y Cristina Reus Medina como apoderados de representación común con firma "B" a apoderados de representación común con firma "A", para ejercer dichos poderes de manera conjunta con un apoderado de representación común con firma "A" o "B".

(k) Escritura pública número 144,468 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384235* con fecha 14 de agosto de 2018, en la cual se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Representante Común de fecha 30 de abril del 2018, mediante la cual se resolvió, entre otros asuntos: **(i)** la ratificación de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir con cualquier carácter todo tipo de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la LGTOC, otorgados mediante las escrituras públicas relacionadas en los incisos (h) y (j) anteriores a favor de, entre otros, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Cristina Reus Medina como apoderados de representación común con firma "A"; y Mónica Jiménez Labora Sarabia, Itzel Crisóstomo Guzmán, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Priscila Vega Calatayud, Eduardo Cavazos González, David León García y Rodolfo Isaías Osuna Escobedo como apoderados de representación común con firma "B", para ser ejercidos de manera conjunta con un delegado fiduciario firma "A"; y **(ii)** la ratificación de poderes otorgados modificación de la calidad de Patricia Flores Milchorena como apoderado de representación común con firma "B" a apoderado de representación común con

H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 14 de septiembre de 2022

firma "A", para ejercer dichos poderes de manera conjunta con un apoderado de representación común con firma "A" o "B".

(l) Escritura pública número 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, notario público número 132 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 el 13 de noviembre de 2020, en la que quedó protocolizada parcialmente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del Representante Común de fecha 16 de octubre de 2020, en la que se resolvió, entre otros asuntos, la ratificación de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la LGTOC, otorgados a favor de, (i) Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernandez, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cardenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler, como delegados fiduciarios y apoderados de representación común con firma "A", y (ii) Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávil, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin, como delegados fiduciarios y apoderados de representación común con firma "B", para ejercer dichos poderes de manera conjunta con un delegado fiduciario con firma "A" o "B".

(m) La certificación de fecha 29 de octubre de 2021 emitida por el Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Emisora de la sesión de fecha 28 de octubre de 2021, en la que estuvieron presentes la mayoría – siete de nueve- de los miembros del Consejo de Administración, haciendo constar las resoluciones adoptadas por Consejo de Administración de la Emisora,

H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 14 de septiembre de 2022

mediante las cuales se resolvió por unanimidad de los presentes, entre otras cosas, **(i)** el establecimiento del Programa; **(ii)** la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores; **(iii)** la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa hasta por el monto total del Programa en los términos y condiciones que en su momento se determinen; **(iv)** el listado de los Certificados Bursátiles para cotización en cualquier bolsa de valores que se determine y su inscripción en dicha bolsa de valores; y **(v)** que las características definitivas de cada una de las emisiones a ser realizadas al amparo del Programa, incluyendo el monto de cada emisión de Certificados Bursátiles, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, en su caso, la periodicidad de pago de intereses, así como la bolsa de valores en la cual se listarán los Certificados Bursátiles, entre otras características de cada emisión al amparo del Programa, sean acordados por la Emisora, a través de sus representantes legales con el o los intermediarios colocadores respectivos en el momento de la emisión correspondiente (la "**Sesión del Consejo de Administración**").

(n) El título que documenta los Certificados Bursátiles emitidos en la Primera Emisión (el "**Título de la Primera Emisión**").

II. Supuestos de la Opinión

Para emitir la presente opinión me he basado en los documentos proporcionados por la Emisora, mismos que asumimos han sido debidamente suscritos.

Asimismo, para emitir la presente opinión hemos asumido que **(a)** que las copias, ya sea certificadas o validadas de cualquier otra forma a nuestra satisfacción, de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos; **(b)** a la fecha de esta opinión, los Estatutos de la Emisora que tuvimos a la vista no han sufrido modificaciones, salvo por las identificadas en los incisos (e), (f) y (g) de la Sección I anterior; **(c)** a la fecha de esta opinión, los poderes otorgados por la Emisora y por el Representante

H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 14 de septiembre de 2022

Común a favor de los apoderados mencionados anteriormente y que tuvimos a la vista no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna; y **(d)** las partes que suscriben los documentos que hemos revisado están facultadas para hacerlo, salvo cuando expresamente se opina respecto de dichas facultades.

III. Opinión Legal

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones y consideraciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

(a) La Emisora es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) Las resoluciones adoptadas en la Sesión del Consejo de Administración de la Emisora fueron adoptadas de conformidad con los Estatutos de la Emisora y constituyen actos válidos autorizados por los órganos corporativos competentes de la Emisora.

(c) Los señores Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Rodrigo Pliego Abraham, José Luis Riera Kinkel y Norma Elvira Urzúa Villaseñor cuentan con facultades suficientes para **(i)** individual o conjuntamente, suscribir el escrito de solicitud de fecha 11 de marzo de 2022 presentado a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha 14 de marzo de 2022 (la "**Solicitud Inicial**"), y **(ii)** conjuntamente, cualesquiera 2 (dos) de ellos, suscribir el Título de la Primera Emisión, en su calidad de apoderados de la Emisora.

(d) Los señores Patricia Flores Milchorena, , conjuntamente con Gerardo Ibarrola Samaniego, exclusivamente en su calidad de apoderados de representación común del Representante Común, respectivamente, cuentan con facultades suficientes para suscribir conjuntamente la Solicitud Inicial y el Título de la Primera Emisión.

(e) El Título de la Primera Emisión, constituye una obligación válida de la Emisora, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

**H. Comisión Nacional Bancaria
y de Valores**

a 14 de septiembre de 2022

IV. Excepciones y Consideraciones

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones y consideraciones:

(a) La validez y exigibilidad de las resoluciones adoptadas en la Sesión del Consejo de Administración y de los Títulos, una vez suscritos, está limitada por la legislación en materia de concurso mercantil y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general.

(b) A efecto de emitir la presente opinión no hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitar, los folios mercantiles del Registro Público del Comercio correspondientes a la Emisora o al Representante Común).

(c) Las obligaciones de hacer, diferentes al pago de dinero, y las obligaciones de no hacer, no son ejecutables en la persona del deudor; sin embargo, su incumplimiento puede dar lugar al pago de daños y perjuicios.

(d) La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente y no asumimos obligación alguna de actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente en términos de los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la LMV y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Nader, Hayaux y Goebel, S.C.

Por: 

Mitchell Nader S.
Socio